

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2015-6725** Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 84, de 6 de mayo de 2015, de la Orden PRE/20/2015, de 15 de abril, por la que se regulan las comunicaciones electrónicas internas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14811
- CVE-2015-6726** Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 84, de 6 de mayo de 2015, de la Orden PRE/19/2015, de 15 de abril, por la que se aprueba y regula el uso del sistema de Portafirmas electrónico en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14812

Mancomunidad de los Valles Pasiegos

- CVE-2015-6798** Aprobación definitiva de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad. Pág. 14814

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- CVE-2015-6766** Orden SAN/29/2015, de 8 de mayo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana. Pág. 14822
- CVE-2015-6767** Orden SAN/30/2015, de 8 de mayo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana. Pág. 14831
- CVE-2015-6813** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina interna de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 14840

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2015-6768** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/2/2015. Pág. 14842
- CVE-2015-6769** Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 14845

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2015-6727** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de refuerzo de firme y mejora de intersección carretera CA-183, Reinosa - Brañavieja, P.K. 0,000 al P.K. 2,500. Tramo: Variante de Reinosa. Objeto 4.1.19/15. Pág. 14852

Ayuntamiento de Piélagos

- CVE-2015-6744** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el suministro de un vehículo todo terreno para el servicio de Policía Local. Pág. 14854

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-6802 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para contratar la concesión de la gestión de las visitas guiadas en los espacios del Anillo Cultural. Expediente 61/14. Pág. 14855
- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2015-6805 Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación urgente, para el contrato de obras de construcción de un pontón sobre el arroyo Rojedo. Pág. 14858

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2015-6814 Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de abril del ejercicio 2015. Pág. 14859
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2015-6776 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 14878
- Junta Vecinal de Ceceñas**
CVE-2015-6867 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 14879
CVE-2015-6868 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 14880

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2015-6816 Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador número 77/15. Pág. 14881
- Delegación del Gobierno en Cantabria**
CVE-2015-6734 Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 34/2015. Pág. 14883
CVE-2015-6773 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 3488/2014 y otros. Pág. 14884
- Servicio Público de Empleo Estatal**
Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2015-6580 Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de Pago Único. Expediente 39-14916-PU. Pág. 14885
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2015-6810 Citación para notificación por comparecencia de reclamación de daños por accidente. Expediente SEC/214/2015. Pág. 14886
- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
CVE-2015-6735 Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 04/TR/2015. Pág. 14887
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
CVE-2015-6736 Aprobación y exposición pública del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 14890

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2015-6685	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0202/2014.	Pág. 14891
CVE-2015-6686	Citación para celebración de vista oral en controversia número 0057/2015.	Pág. 14892
CVE-2015-6687	Citación para celebración de vista oral en controversia número 0064/2015.	Pág. 14893
CVE-2015-6688	Citación para celebración de vista oral en controversia número 0067/2015.	Pág. 14894

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2015-6774	Citación para notificación de resolución en expediente de subvenciones para el fomento de la natalidad (Decreto 153/2007).	Pág. 14895
----------------------	--	------------

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2015-6863	Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 87, de 11 de mayo de 2015, de Orden ECD/59/2015, de 27 de abril, que establece las bases reguladoras y convoca dos becas de postgraduado para la formación práctica en el área archivística, a desarrollar en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria.	Pág. 14896
----------------------	---	------------

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2015-6770	Orden INN/16/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación práctica para licenciados/as en derecho en el ámbito de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.	Pág. 14905
CVE-2015-6771	Orden INN/17/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios para el año 2015.	Pág. 14915

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2015-6331	Información pública de la aprobación inicial del proyecto de bases y estatutos de la Unidad de Actuación 5.11.4 Mies de San Juan. Expediente LIC/166/2015.	Pág. 14930
----------------------	--	------------

Ayuntamiento de Ruiloba

CVE-2015-6419	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en barrio de Concha.	Pág. 14931
----------------------	---	------------

Ayuntamiento de Santander

CVE-2015-6803	Notificación de la propuesta de declaración de ruina inminente R.I. 6/15.	Pág. 14932
----------------------	---	------------

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

CVE-2015-6772	Acuerdo de autorización provisional de construcción existente sobre la parcela catastral 39078A014000810000TA.	Pág. 14934
----------------------	--	------------

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2015-6634	Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Herrerías.	Pág. 14935
----------------------	---	------------

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

	Demarcación de Costas en Cantabria	
CVE-2015-6759	Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la legalización de las obras definidas en el proyecto en la ría de Rada, ría de Angustina y ría de Limpias, en los términos municipales de Bárcena de Cicero, Voto, Limpias y Ampuero, Cantabria; L.M.T. 12/20kv Treto-Bádames; L.M.T. 12/20kv Treto-Ampuero; L.M.T. 12/20 kv Udalla-Marrón 1. Expediente S-7/25; CNC02/15/39/0004.	Pág. 14936
CVE-2015-6760	Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la legalización de las obras definidas en el proyecto en la playa de Galizano, playa de Cuberris y ría de Ajo, en los términos municipales de Ribamontán al Mar, Bareyo y Arnuelo, Cantabria; L.M.T. 12/20kv La Venera-Ajo; L.M.T. 12/20kv La Venera-Güemes y red de baja tensión 0,6/1 kv. Expediente S-16/60; CNC02/15/39/0005.	Pág. 14937
	Confederación Hidrográfica del Cantábrico	
CVE-2015-6507	Resolución otorgando la concesión de expediente de aprovechamiento de caudal de agua del río Pas en La Isla, término municipal de Castañeda, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/09906.	Pág. 14938
	7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS	
	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	
CVE-2015-6689	Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación Sociedad Científica de Enfermería Escolar de Cantabria (SOCEEC), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.	Pág. 14939
CVE-2015-6691	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Empresas Consignatarias de Buques y Contratistas de Carga y Descarga de Cantabria, de fecha 5 de marzo de 2015.	Pág. 14940
	7.4. PARTICULARES	
	Particulares	
CVE-2015-6254	Información pública de solicitud de devolución de fianza de notario jubilado.	Pág. 14946
	7.5. VARIOS	
	Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2015-6815	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 14947
	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	
CVE-2015-6690	Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003458.	Pág. 14948
	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
CVE-2015-6692	Citación para la notificación de requerimiento de documentación de 30 de marzo de 2015.	Pág. 14949
	Ayuntamiento de Camargo	
CVE-2015-6811	Citación para notificación por comparecencia en renuncia a autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante. Expediente SEC/215/2015.	Pág. 14950
	Ayuntamiento de Castro Urdiales	
CVE-2015-6737	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/121/2015.	Pág. 14951
CVE-2015-6738	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/122/2015.	Pág. 14952
CVE-2015-6740	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/123/2015.	Pág. 14953

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

CVE-2015-6781	Ayuntamiento de los Corrales de Buelna Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 190/15.	Pág. 14954
CVE-2015-6729	Ayuntamiento de Noja Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Municipal de Ayudas al Impuesto de Bienes Inmuebles de 2015.	Pág. 14955
CVE-2015-6721	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento sobre el uso de la Factura Electrónica.	Pág. 14956

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-6793	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Notificación de sentencia 359/2015 en procedimiento de recursos de suplicación 62/2015.	Pág. 14957
CVE-2015-6749	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2015.	Pág. 14959
CVE-2015-6750	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 324/2014.	Pág. 14961
CVE-2015-6751	Notificación de suspensión y nuevo señalamiento, en procedimiento de despidos/ceses en general 399/2014.	Pág. 14962
CVE-2015-6680	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 275/2015.	Pág. 14964
CVE-2015-6720	Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 62/2015.	Pág. 14965
CVE-2015-6761	Citación para la celebración de acto de juicio en procedimiento de Seguridad Social 195/2015.	Pág. 14966
CVE-2015-6752	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 282/2015.	Pág. 14967
CVE-2015-6758	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 142/2015.	Pág. 14968
CVE-2015-6788	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 161/2015.	Pág. 14969
CVE-2015-6789	Notificación de sentencia 212/15 en procedimiento de seguridad social 632/2014.	Pág. 14970
CVE-2015-6796	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 4/2015.	Pág. 14971
CVE-2015-6753	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 51/2015.	Pág. 14972
CVE-2015-6790	Notificación de nuevo señalamiento de vista en procedimiento ordinario 593/2014.	Pág. 14975
CVE-2015-6775	Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander Notificación de sentencia 24/2013 en procedimiento ordinario (LPH 249.1.8) 442/2011.	Pág. 14976
CVE-2015-6754	Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de familia. Medidas previas 697/2014.	Pág. 14978
CVE-2015-5239	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 78/2015.	Pág. 14979

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

CVE-2015-6511	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo Notificación de sentencia 38/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 618/2014.	Pág. 14981
CVE-2015-6797	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega Citación para la celebración de vista oral en juicio de faltas 19/2015.	Pág. 14983
CVE-2015-6795	Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander Notificación de sentencia 21/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 30/2014.	Pág. 14984

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-6725 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 84, de 6 de mayo de 2015, de la Orden PRE/20/2015, de 15 de abril, por la que se regulan las comunicaciones electrónicas internas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertido error en el artículo 3.1 de la Orden PRE/20/2015, de 15 de abril, por la que se regulan las comunicaciones electrónicas internas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 84, de 6 de mayo de 2015, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

— Donde dice:

"1. Son comunicaciones electrónicas informativas las que se efectúan a través de medios electrónicos puestos a disposición de los empleados públicos, unidades administrativas, órganos administrativos de la Administración General, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma cuando ejerzan funciones administrativas que no se realizan a través de ninguna clase de registro administrativo, cuya finalidad es obtener o intercambiar información general o especializada respecto al giro o tráfico administrativo, sin que generen efecto jurídico alguno derivado de su contenido o de la respuesta, así como de la ausencia o extemporaneidad de la misma".

— Debe decir:

"1. Son comunicaciones electrónicas informativas las que se efectúan a través de medios electrónicos puestos a disposición de los empleados públicos, unidades administrativas, órganos administrativos de la Administración General, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma cuando ejerzan funciones administrativas que no se realizan a través de ninguna clase de registro administrativo, cuya finalidad es obtener o intercambiar información general respecto al giro o tráfico administrativo, sin que generen efecto jurídico alguno derivado de su contenido o de la respuesta, así como de la ausencia o extemporaneidad de la misma".

Santander, 7 de mayo de 2015.

El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/6725

CVE-2015-6725

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-6726 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 84, de 6 de mayo de 2015, de la Orden PRE/19/2015, de 15 de abril, por la que se aprueba y regula el uso del sistema de Portafirmas electrónico en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertido error en los artículos 3.1 y 5.2 de la Orden PRE/19/2015, de 15 de abril, por la que se aprueba y regula el uso del sistema de Portafirmas electrónico en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 84, de 6 de mayo de 2015, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el artículo 3.1:

— Donde dice:

"1. El acceso a la aplicación Portafirmas electrónico se realizará mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el artículo 35 del 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

— Debe decir:

"1. El acceso a la aplicación Portafirmas electrónico se realizará mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

En el artículo 5.2:

— Donde dice:

"2. El documento electrónico firmado en los términos establecidos en el artículo 35 del 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tendrá, respecto a los datos consignados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel, conforme a lo previsto en el artículo 3.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre".

— Debe decir:

"2. El documento electrónico firmado en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica

CVE-2015-6726

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tendrá, respecto a los datos consignados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel, conforme a lo previsto en el artículo 3.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre".

Santander, 7 de mayo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/6726

CVE-2015-6726

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2015-6798 *Aprobación definitiva de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.*

Aprobado definitivamente los Estatutos de los Valles Pasiegos por la Asamblea de la Mancomunidad General en sesión celebrada el día 23 de enero de 2015. Se publica íntegro para general conocimiento entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villacarriedo, 23 abril 2015.

El presidente,
Pedro Gómez Ruiz.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Constitución de la Mancomunidad.

1. Los Municipios de Castañeda, Liérganes, Miera, Penagos, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Selaya, Villacarriedo, se constituyen voluntariamente en Mancomunidad con personalidad jurídica propia y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se determinan en el artículo tercero de los presentes Estatutos, constituyendo sus términos municipales el ámbito territorial de la Entidad.

2. Constituida la Mancomunidad podrán integrarse en la misma los Municipios que les interese y se encuentren comprendidos en las condiciones previstas en los Estatutos, asumiendo las obligaciones que en los mismos se determinan. La integración debe ser autorizada por la Asamblea General, previa solicitud en la que se expresará los motivos, adjuntando certificación del acuerdo que exprese la voluntad de integrarse y de acatar sus Estatutos y las demás normas que la regulen, acuerdo que deberá ser adoptado por la mayoría absoluta legal de la corporación solicitante.

3. Por trámites análogos, sin que precisen autorización de la Asamblea General, podrá separarse de la Mancomunidad cualquiera de los Ayuntamientos que la integren, sin perjuicio de la liquidación, en su caso, de sus aportaciones económicas.

ARTÍCULO 2.- Denominación.-La Mancomunidad se denominará "Mancomunidad de los Valles Pasiegos" y sus órganos de gobierno y de Administración se ubicarán inicialmente en el Municipio de Villacarriedo, teniendo como domicilio social y lugar de reunión la Casa Consistorial (2.ª planta).

CAPÍTULO II FINES DE LA MANCOMUNIDAD

ARTÍCULO 3.- Fines de la Mancomunidad.

Los fines de la Mancomunidad en su ámbito territorial son:

1. Apoyo y coordinación en la gestión y prestación de los siguientes servicios:

1.1.- Urbanismo: Planificación, gestión y disciplina urbanística de los municipios mancomunados. Protección y gestión del patrimonio histórico y artístico, cultural y paisajístico.

CVE-2015-6798

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

1.2.- Medio Ambiente urbano: en particular parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos, fomento del reciclaje y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas y rurales.

1.3 Servicios de Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación ó riesgo de exclusión social.

1.4.- La ordenación y gestión de servicios en el ciclo integral del agua, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

1.5.- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, ordenación y gestión de servicios de alumbrados públicos municipales.

1.6. Mantenimiento, ordenación y gestión del servicio de limpieza viaria.

1.7.- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de los términos municipales que conforman la mancomunidad.

1.8.- Trabajos de ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública. Ferias de abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante

1.9 Protección civil, prevención y extinción de incendios.

1.10 Cementerios y actividades funerarias.

1.11 Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

1.12 Información y promoción de la actividad turística y culturales de interés y ámbito local.

1.13 Fomento, promoción, desarrollo económico y social de los municipios mancomunados.

1.14 Desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías en todo el territorio mancomunado.

1.15 Colaboración, ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

1.16 La prestación de otros servicios en el ejercicio de competencias delegadas por otras administraciones públicas conforme al artículo 7.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 4.- Potestades y prerrogativas.

1. Con arreglo a los fines que ha de cumplir, en su calidad de Administración pública, corresponde a la Mancomunidad ejercer las siguientes potestades, de conformidad a lo dispuesto en legislación de régimen local:

a) La reglamentaria y de autoorganización. La Mancomunidad determinará la forma de prestación de los servicios y podrá aprobar los reglamentos de funcionamiento interno de la Mancomunidad y de la prestación de los servicios.

b) La tributaria y financiera.

c) La de programación o planificación.

d) La de investigación, deslinde, desahucio y recuperación de oficio de sus bienes.

e) La de ejecución forzosa y la sancionadora.

f) La de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

2. También goza de las siguientes prerrogativas:

a) La de presunción de legitimidad y la de ejecutividad de sus actos y acuerdos.

b) La de inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos establecidos por las leyes, y las de prelación, preferencias y otras prerrogativas reconocidas en relación con sus

CVE-2015-6798

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

créditos, sin perjuicio de las que correspondan a las haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

c) La de exención de impuestos del Estado y la de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos por las leyes.

3. La Mancomunidad puede solicitar a los Municipios integrantes, el ejercicio de sus potestades expropiatorias, de acuerdo con la legislación vigente, actuando la Mancomunidad como beneficiaria de la expropiación forzosa.

4. En general y dentro de la legalidad y de su ámbito o competencial, la Mancomunidad puede poseer, adquirir, reivindicar, permutar, gravar y enajenar toda clase de bienes y celebrar contratos, establecer y explotar servicios y realizar cualquier acto necesario para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5.- Órganos de Gobierno.

Los Órganos de Gobierno y Administración de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Presidente
- c) Los Vicepresidentes
- d) La Comisión de Cuentas

ARTÍCULO 6.- La Asamblea General.

1. La Asamblea General, órgano supremo del gobierno y administración de la Mancomunidad, está integrada por un vocal representante de cada uno de los Municipios asociados y un Secretario.

A tal efecto representarán a cada Municipio el Alcalde y un suplente expresamente designado por el Pleno del Ayuntamiento respectivo.

2. La Asamblea General elegirán dentro de sus miembros, al Presidente y a los dos vicepresidentes que lo sustituyan en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Su destitución precisará acuerdo adoptado con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) La modificación de los estatutos conforme al artículo 20 de estos estatutos.
- c) La disolución y liquidación de la Mancomunidad
- d) La admisión y separación de miembros de la Mancomunidad
- e) La aprobación del programa anual y actuación y de los planes y proyectos de obras y servicios.
- f) El establecimiento y fijación del precio público por la prestación de servicios.
- g) La aprobación de presupuestos así como sus modificaciones.
- h) La censura y aprobación de cuentas.
- i) La aprobación de los Reglamentos de régimen interior y de prestación de los servicios.
- j) La aprobación de las formas de gestión de los servicios.
- k) La contratación de las obras y servicios, cuando no tengan atribuida la competencia el Presidente.

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

l) El resto de atribuciones que la legislación de régimen local atribuya al Pleno de los Ayuntamientos, y que no estén especificadas en estos estatutos.

ARTÍCULO 7.- Presidente.

1. Cómo se nombra al presidente y quién lo elige:

a) El presidente será nombrado por la Asamblea General.

b) Para el acuerdo de nombramiento en primera votación será necesario el voto favorable de dos tercios de los vocales presentes en la Asamblea General que habrán de representar en todo caso mayoría absoluta del número legal de sus miembros. De no alcanzarse la mayoría cualificada, será elegido Presidente el candidato que obtenga mayor número de votos en una segunda votación

2. Al Presidente le corresponde:

a) Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad.

b) Representar a la Mancomunidad.

c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General.

d) Ejercitar acciones judiciales y administrativas dentro de sus competencias.

e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

f) Dictar bandos en el ámbito de su competencia.

g) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad.

1. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

2. Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

3. Concertar operaciones de créditos, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 marzo, texto refundido la Ley de Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

4. Ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

i) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por la Asamblea General, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

j) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la mancomunidad y todas las atribuciones en materia de personal que no correspondan a la Asamblea General. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Mancomunidad en las materias de su competencia, incluso las hubiere delegado en otro órgano y en caso de urgencias, en materias de la competencia de la Asamblea General, en este supuesto dando cuenta a la misma de la primera sesión que celebre para su ratificación.

l) La iniciativa para proponer a la Asamblea General la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Mancomunidad.

m) La contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 € incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no superen ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

n) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

CVE-2015-6798

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

o) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.000.000 €, así como la enajenación del Patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

p) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad.

q) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen a la Mancomunidad y no atribuyan a otros órganos de la Entidad.

3. Los Vicepresidentes serán nombrados igual que el presidente y sustituyen al Presidente con las mismas facultades, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

ARTÍCULO 8.- Miembros.

1. Corresponde a los miembros de la Asamblea General:

a) Recibir con una antelación mínima de 48 horas la Convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estarán a disposición de los miembros en igual plazo.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. La duración de los cargos será igual que en los Ayuntamientos respectivos.

ARTÍCULO 9.- Secretario.

Corresponde al Secretario de la Mancomunidad:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Asamblea General por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros de la misma.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con la Asamblea General y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que se deba tener conocimiento.

d) Preparar los despachos de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones

e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

ARTÍCULO 10.- La Comisión de Cuentas.

1. La Comisión de Cuentas es de existencia preceptiva como determina el artículo 127 de R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Estará constituida por el Presidente de la Mancomunidad y dos vocales de la Asamblea General que actuarán alternativamente cada año.

2. Corresponde a la Comisión de Cuentas el examen, estudio e informe de las Cuentas anuales de la Mancomunidad. Para el ejercicio adecuado de las funciones, la Comisión de Cuentas puede requerir, por mediación de su Presidente, la documentación complementaria que considere necesaria y la presencia de los miembros y los funcionarios de la Mancomunidad especialmente relacionado con las cuentas que se analizan.

CVE-2015-6798

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

3. Las competencias de la Comisión de Cuentas se entienden sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con su legislación específica.

ARTÍCULO 11.- Derechos y Deberes de los Miembros.

Los miembros de los órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad, una vez que tomen posesión de su cargo, gozarán de los derechos y deberes que la legislación de régimen local establece.

CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 12.- Gobierno y Administración.

1. El Gobierno y Administración de la Mancomunidad corresponde a la Asamblea General y a su Presidente.

2. La Asamblea General, una vez constituida la Mancomunidad, mediante la aprobación de los Estatutos, celebrará sesión extraordinaria a los efectos de resolver sobre los siguientes puntos:

- a) Nombramiento de Presidente y Vicepresidente.
- b) Constitución de la Comisión de Cuentas.
- c) Periodicidad de las sesiones, en todo caso se celebrará como mínimo una sesión ordinaria cada trimestre.

ARTÍCULO 13.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de la Asamblea General se ajustará a las normas contenidas en la Ley de Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 14.- Derechos y Deberes de los municipios.

Son derechos y deberes de los municipios:

- a) Participar en la gestión de la mancomunidad de acuerdo con lo que disponen los Estatutos.
- b) Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.
- c) Contribuir mediante las prestaciones económicas establecidas por los Estatutos y por acuerdo de la Asamblea General al ejercicio de las competencias de la Mancomunidad
- d) Intervenir en las sesiones de la Asamblea General, con voz y voto a través de sus representantes legítimos y en los supuestos específicos que determinan los Estatutos.

CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 15.- Recursos Económicos.

Para la realización de sus fines, la Mancomunidad dispondrán de los siguientes recursos:

- a) Ingresos procedentes de su patrimonio y además de derecho privado, constituyendo tales los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados del Patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.
- b) Tasas y precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- c) Subvenciones y otros ingresos de derecho público aceptados por la Mancomunidad.

CVE-2015-6798

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios de su competencia

e) El producto de las operaciones de crédito.

f) Aportaciones de los municipios que integren la Mancomunidad de la cuantía y forma que determine la Asamblea General mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

ARTÍCULO 16.- Aplicación.

Será de aplicación a la Mancomunidad lo que dispone la Ley de Haciendas Locales respecto de los

ARTÍCULO 17.- Presupuesto.

La Asamblea General formará anualmente un presupuesto, conforme a las disposiciones de la Ley de Haciendas Locales.

CAPÍTULO VI DEL PERSONAL

ARTÍCULO 18.- Plantilla y Puestos de trabajo.

1. Para el desarrollo de sus funciones administrativas la Mancomunidad a través de la Asamblea General, ha de aprobar anualmente mediante su presupuesto, la plantilla, que ha de comprender todos los puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera y personal laboral.

2. La Asamblea General habrá de determinar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de acuerdo con las normas reguladoras del personal al servicio de los Entes Locales, así como el alcance de su dedicación y de su provisión, en el caso de que el puesto de trabajo se comparta con el de algún Ayuntamiento de la Mancomunidad, procurando, en estos casos, que sean funcionarios o personal de los municipios asociados.

3. El Cargo de Secretario - Interventor, habrán de ser ejercidos por funcionarios con habilitación de carácter estatal y cuyo puesto de trabajo será provisto mediante las formas previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril o bien a través de cualquier otra fórmula que determine la legislación del Estado en la materia.

CAPÍTULO VII TÉRMINO DE VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

ARTÍCULO 19.- Duración.

La Mancomunidad se constituye con duración indefinida, dado el carácter permanente de sus fines.

ARTÍCULO 20.- Modificación de los Estatutos.- Los Estatutos podrán ser modificados mediante el mismo procedimiento previsto para su elaboración y aprobación.

ARTÍCULO 21.- Disolución.- La Mancomunidad podrá disolverse:

1. Por imposibilidad legal o material de cumplir sus finalidades. El procedimiento a seguir para la disolución de la Mancomunidad en este supuesto, será el previsto en la legislación vigente, y en todo caso:

a) Aprobación de una MEMORIA de disolución por la Asamblea, en la que se precisará la liquidación de patrimonio y la liquidación económica de los derechos exigibles y obligaciones

CVE-2015-6798

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

reconocidas de la Mancomunidad, estableciéndose, si fuese preciso, las aportaciones de los Entes integrantes.

b) Audiencia de los Entes integrantes de la Mancomunidad

c) Acuerdo de disolución efectivo de la Asamblea, previa materialización de la liquidación incluida la Memoria de disolución

2. Por acuerdo del Consejo de Ministros en los términos establecidos en el artículo 61 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 22.- Reversión de los bienes.

Al disolverse la Mancomunidad revertirán a los Ayuntamientos los bienes de la misma en proporción a sus respectivas aportaciones.

[2015/6798](#)

CVE-2015-6798

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-6766 *Orden SAN/29/2015, de 8 de mayo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Neurología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 8 de mayo de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

ANEXO I

Denominación: Jefe de sección de neurología.
Grupo/Subgrupo: A/A1.
Nivel: 26.
Gerencia: Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.
Código plantilla: 2129P74000001QP.

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN
PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE
PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA**

REGISTRO DE ENTRADA

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria, c/ Federico Vía 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO								
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN								
TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD	
PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			

INFORMACIÓN
ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/	Nº BOC:	FECHA BOC:
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.			
PUESTO AL QUE OPTA			

DOCUMENTOS

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:	
Autorizo a la Administración, marcando la casilla ☐ , a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:	
a) documento nacional de identidad.	
b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.	
c) titulación académica exigida.	
d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.	
En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.	
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:	
- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. - Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.	
MÉRITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

FECHA

	FIRMA
--	-------

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-6766

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE
PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

CVE-2015-6766

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES				ANEXO III CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA																																																																		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI																																																																
CURRICULUM PROFESIONAL El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados																																																																						
1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA 1.1.- Grado de Doctor: 1.2.- Calificación:																																																																						
2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA 2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio 2.2.- Título de especialista a través de otra vía																																																																						
3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE <table border="1"><thead><tr><th>INSTITUCIÓN SANITARIA</th><th>DESDE</th><th>HASTA</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>								INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA																																																												
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA																																																																				

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2015-6766

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	RESUMEN DEL CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL																																							
1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA																																							
1.1.- Grado de Doctor																																							
Especificar: 																																							
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude" Sí ☐ No ☐																																							
2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA																																							
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐																																							
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐																																							
3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL																																							
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE Número de meses																																							
4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 50%;"></th> <th style="width: 25%;">Primer firmante número total</th> <th style="width: 25%;">Sigüientes firmantes número total</th> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px; text-align: center;">Congresos Nacionales</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px; text-align: center;">Congresos Internacionales</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">4.2.- Ponencias en Congresos</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px; text-align: center;">Congresos Nacionales</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px; text-align: center;">Congresos Internacionales</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">4.3.- Publicaciones periódicas</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px; text-align: center;">Por artículo en revista con ISSN no indexada</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px; text-align: center;">Por artículo en revista con ISSN indexada</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px; text-align: center;">Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px; text-align: center;">Por libro completo</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total	4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			Congresos Nacionales			Congresos Internacionales			4.2.- Ponencias en Congresos			Congresos Nacionales			Congresos Internacionales			4.3.- Publicaciones periódicas			Por artículo en revista con ISSN no indexada			Por artículo en revista con ISSN indexada			4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			Por libro completo		
	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total																																					
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos																																							
Congresos Nacionales																																							
Congresos Internacionales																																							
4.2.- Ponencias en Congresos																																							
Congresos Nacionales																																							
Congresos Internacionales																																							
4.3.- Publicaciones periódicas																																							
Por artículo en revista con ISSN no indexada																																							
Por artículo en revista con ISSN indexada																																							
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN																																							
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)																																							
Por libro completo																																							
5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)</td> <td style="width: 25%; padding: 2px;">Número de meses completos</td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="padding: 2px;">5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios</td> <td style="padding: 2px;">Numero de créditos de Formación Continuada</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Número de créditos ECTS</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Número de horas otros cursos</td> <td></td> </tr> </table>	5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos		5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada		Número de créditos ECTS		Número de horas otros cursos																														
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos																																						
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada																																						
	Número de créditos ECTS																																						
	Número de horas otros cursos																																						

2015/6766

CVE-2015-6766

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-6767 *Orden SAN/30/2015, de 8 de mayo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Otorrinolaringología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad

CVE-2015-6767

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 8 de mayo de 2015.

La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2015-6767

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

ANEXO I

Denominación: Jefe de Sección de Otorrinolaringología.

Grupo/Subgrupo: A/A1.

Nivel: 26.

Gerencia: Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.

Código plantilla: 2134P74000001CP.

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCION ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

REGISTRO DE ENTRADA	

[illegible]

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE
PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

CVE-2015-6767

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

[illegible]

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES			TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES			TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES			TÍTULO DE LA PONENCIA
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES			TÍTULO DE LA PONENCIA
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2015-6767

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	RESUMEN DEL CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA
1.1.- Grado de Doctor
Especificar:
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude" Sí ☐ No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE
Número de meses

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2015/6767

CVE-2015-6767

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-6813 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina interna de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Mediante Orden SAN/60/2014, de 5 de septiembre, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de jefe de Servicio de Medicina interna de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que queda configurada como sigue:

Presidenta: Doña María Isabel Priede Díaz, directora gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Vocales:

Don Salvador Lucas Díez-Aja López, director médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Don Jesús González Macías.

Suplente: Don Felipe de Miguel de la Villa.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Don Alfonso Pérez del Molino Castellanos.

Suplente: Don Juan Antonio García Alonso.

Designado por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Don José Luis Hernández Hernández.

Suplente: Doña Carmen Valero Díaz de Lamadrid.

Secretario:

Titular: Don José Ángel de la Fuente Alonso.

Suplente: Doña Rosa Elvira Tejido Román.

CVE-2015-6813

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 7 de mayo de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

[2015/6813](#)

CVE-2015-6813

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-6768 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/2/2015.*

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3. e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I para cada puesto.

Base 2ª.

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente, acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2015-6768

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una Comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de mayo de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Carlos León Rodríguez.

ANEXO I					
DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA	UNIDAD FUNCIONAL
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	2100P80500017WV	HOSPITAL DE DÍA MÉDICO
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	2100P80500019WL	QUIRÓFANOS
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA	2000P80500005ZM	ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/ ____/ ____	FECHA BOC:	
---------------	--------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2015/6768

CVE-2015-6768

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-6769 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Vista la propuesta de la Directora Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV de 29 de diciembre de 2014, por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. 29 de diciembre de 2011, número 248), para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal superior a seis meses de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en el Hospital Comarcal Sierrallana, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. 29 de diciembre de 2011, número 248).

2ª.-

1. Las solicitudes deberán presentarse según el modelo que figura en la convocatoria, en el registro del Hospital Comarcal Sierrallana o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación los aspirantes deberán presentar la documentación a que se refiere el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 29 de diciembre de 2011, número 248), y conforme a los modelos que figuran como Anexos respecto a la documentación referida en los apartados c), y d) del citado artículo.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

— Presidente: Don Salvador Lucas Díez Aja, director Médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV (por delegación de la Directora Gerente de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana).

— Vocal: Doña Isolina Gutiérrez Pérez, FEA de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV (por delegación de la Jefa de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana).

— Secretaria: Doña Jimena Beatriz Manjón Rodríguez, jefa de Servicio de la Unidad Jurídica de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.

CVE-2015-6769

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración sanitaria:

— Doña María Cruz Reguera Andrés, jefa de Servicio de Personal Sanitario de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

— Doña Marta Valero Domínguez, FEA de Farmacia Hospitalaria del Hospital Comarcal Sierallana.

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

— Primera fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

— Segunda fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Carlos León Rodríguez.

ANEXO I

1.- Concurso de méritos.

A.- Expediente Académico.- (máximo: 3 puntos)

Por posesión del Título de Doctor: 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (máximo: 4 puntos)

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (máximo: 16 puntos)

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial, debidamente acreditada por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente, de Validación de Prescripciones Electrónicas, mediante protocolo de validación

CVE-2015-6769

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

farmacéutica corporativa PEA, o en el Área de Mantenimiento Correctivo, Evolutivo y Ejecutivo, como Responsable Funcional del sistema corporativo PEA, 0,015 puntos adicionales por mes completo.

D.- Formación.- (máximo: 12 puntos)

D1.- Por formación en cursos de perfeccionamiento y capacitación demostrada en:

a) Prescripción Electrónica Asistida en módulos de prescripción, administración y explotación en producción, 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación) hasta un máximo de 3 puntos.

b) Sistema de Receta Electrónica de Cantabria: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación) hasta un máximo de 3 puntos.

c) Sistema AGORA para gestión de incidencias, conocimiento y proyecto: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación) hasta un máximo de 2 puntos.

D2.- Por formación en Cursos o Actividades de Formación Continuada relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación) hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 5 puntos)

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- Entrevista.

Evaluación de aptitudes.- (máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES



Espacio reservado para el sello de entrada

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS
ESPECIALISTAS DE AREA**

IDENTIFICACIÓN		Nº expediente:							
		Interesado							
		N.I.F. o Pasaporte/T. Residente.		1º Apellido.		2º Apellido.		Nombre.	
		Tipo de Vía		Nombre Vía Pública		Nº		Bloque	
		Población		Provincia		Comunidad Autónoma.		Nacionalidad	
		Fecha de nacimiento		Código Postal		Teléfono 1		Teléfono 2	
		/ /							
								Correo electrónico	

INFORMACIÓN ADICIONAL	CATEGORÍA A LA QUE OPTA:	
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".	
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.	
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	

DECLARACIÓN		
	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.	
	Lo que firmo en Santander a de de	
	 Firma del interesado/a	

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantábrego de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2015-6769

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con

DNI N°....., domicilio en.....C.P.....

C/.....N°....., teléfono.....

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de _____, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, _____ de _____ de 201_
(Firma)

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

ANEXO II-B

**DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.**

D/D^a, con
NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 201_
(Firma)

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de _____, que no tiene la condición de personal estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, _____ de _____ de 201_
(Firma)

2015/6769

CVE-2015-6769

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-6727 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de refuerzo de firme y mejora de intersección carretera CA-183, Reinosa - Brañavieja, P.K. 0,000 al P.K. 2,500. Tramo: Variante de Reinosa. Objeto 4.1.19/15.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.19/15 "Refuerzo de firme y mejora de intersección carretera CA-183, Reinosa - Brañavieja, P.K. 0,000 al P.K. 2,500. Tramo: Variante de Reinosa".

CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.307.469,19 €.

Importe total: 1.582.037,72 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 1.438.216,10 €.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (teléfono: 942 207 120, fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

CVE-2015-6727

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 8 de mayo de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia,
P.D. el secretario general (Resolución de 18 de junio de 2008),
Javier José Vidal Campa.

2015/6727

CVE-2015-6727

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-6744 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el suministro de un vehículo todo terreno para el servicio de Policía Local.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 5 de mayo de 2015 el expediente de contratación de "suministro de un vehículo todo terreno para el servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Piélagos", se anuncia la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

Objeto: Suministro de un vehículo todo terreno para el servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Piélagos.

Plazo de entrega: 40 días a contar desde la firma del contrato.

Tipo: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 35.000 euros, IVA incluido.

Publicidad del expediente: Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avenida Luis de la Concha, número 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), pudiendo obtenerse copias del pliego en horario de 9 a 14 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.pielagos.es) y en la plataforma de contratación del estado.

Garantías exigidas: Definitiva (5%) importe de adjudicación, IVA excluido.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Criterios de valoración: varios criterios de valoración (cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Plazo y modo de presentación de proposiciones: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, en el modo establecido en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Apertura de proposiciones: Al día siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública).

Renedo de Piélagos, 8 de mayo de 2015.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2015/6744

CVE-2015-6744

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6802 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para contratar la concesión de la gestión de las visitas guiadas en los espacios del Anillo Cultural. Expediente 61/14.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 61/14.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Concesión de la gestión del servicio de atención al público y visitas guiadas a los espacios de interés histórico y cultural que forman parte del denominado Anillo Cultural de Santander y que son los siguientes:

- Museo Religioso Catedralicio y Centro de interpretación de la Historia de la ciudad en la Torre y en el Claustro de la Catedral de Santander, según convenio suscrito entre el Obispado y el Ayuntamiento de Santander.

- Centro de Interpretación de los Antiguos Muelles.

- Centro de Interpretación de la Muralla Medieval.

- Refugio Antiaéreo de la Plaza del Príncipe.

b) Lugar de ejecución: Santander, en los centros indicados.

c) Plazo de la concesión: 4 años, que podrá prorrogarse por un año más.

3.- Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Canon anual que pagará el Concesionario al Ayuntamiento.

Importe: 3.000 euros, impuestos excluidos, o el superior que se indicare en su oferta.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 26.685,22 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Servicios - anuncios de licitación".

b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y código postal. Santander, 39002.

d) Teléfono: 942 200 662.

e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Se encuentran recogidos en el punto nº. 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CVE-2015-6802

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación en la forma prevista en la cláusula número 7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado en tres sobres.

c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 9.

9.1 Criterios que no se aplican mediante fórmulas o cifras: 49 puntos como máximo.

9.1.1.- Proyecto de gestión del centro.

Organización y metodología del servicio de atención al público y visitas guiadas: Se valorará la mejor organización empresarial y las mejores condiciones ofrecidas para la atención al público, y la organización de las visitas, los objetivos del proyecto de difusión de la historia y la cultura, en los recorridos de estos espacios, la consideración de las particularidades de diferentes grupos.

El sistema de control de accesos, propuesto por el licitador con descripción del sistema informático que empleará para este fin así como la facilidad de comunicación de datos al Ayuntamiento.

Se valorará con un máximo de 25 puntos.

9.1.2.- Propuesta de dinamización de los centros que conforman el anillo cultural de Santander: se valorarán las propuestas que contribuyan a dar una mayor utilidad a los espacios museísticos, así como la propuesta de realización de actividades complementarias, siempre que estén dentro de la finalidad de difusión de la historia y cultura de la ciudad.

Se valorará con un máximo de 19 puntos.

9.1.4.- Condiciones y objetivos de la tienda de venta de objetos de recuerdos.

Se valorará la adecuación de la tienda al entorno del espacio museístico, y el menor impacto que produzca, el emplazamiento la descripción del tipo de recuerdos que pondrán a la venta, y en su caso logotipo.

Se valorará con un máximo de 5 puntos.

Los artículos que se pongan a la venta en la tienda, deberán estar autorizados previamente por el Ayuntamiento y los objetos vinculados al Museo Religioso Catedralicio, deberán contar con la aprobación del Obispado de Santander.

9.2.- Criterios que se aplican mediante fórmulas o cifras 51 puntos máximo.

9.2.1.- Inversión económica a realizar anualmente para la promoción del anillo cultural y difusión del mismo.

Se puntuará con 1 punto por cada 500 euros, hasta un total de: 20 puntos.

Se realizará una difusión de publicidad anual para promoción de estas actividades, que se justificará con las facturas correspondientes.

9.2.2.- Mejoras de horario: Máximo total de 15 puntos.

— Aumento del horario establecido para las visitas guiadas, que se puntuarán de la siguiente forma:

1 punto por cada hora de incremento de las visitas, hasta un total de 5 puntos.

1 punto por cada circuito de visitas que se aumente en cada semana, respecto al mínimo exigido hasta un total de 10 puntos.

— Aumento del horario de apertura al público del centro de interpretación de la muralla.

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

9.2.3.- La reducción de tarifas, se valorará con un máximo de 9 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Reducción de la tarifa general.
- Reducción de las tarifas de personas mayores.
- Reducción de tarifas de estudiantes.

Para valorar esta reducción, los licitadores presentarán en su oferta una rebaja expresada en forma de porcentaje que se aplicará por igual a cada una de estas tarifas para su reducción.

Se valorará con 9 puntos la mayor baja presentada, las demás se valorará en forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 9 \times \text{porcentaje de baja de la oferta que se valora} / \text{del mayor porcentaje de baja ofertado.}$$

9.2.4.- Incremento del canon, se valorará con un máximo de 6 puntos el incremento del Canon de la concesión.

El canon se valorará aplicando la siguiente fórmula: la mayor puntuación se otorgará al mayor canon ofertado, las demás ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 6 \times \text{canon ofertado por la oferta que se valora} / \text{mayor canon ofertado.}$$

Junto con la oferta económica se adjuntará por los licitadores el estudio económico financiero de la explotación del servicio, en la que se justifique su proposición económica.

Esta documentación se incluirá en el sobre número 3.

La inclusión de cualquiera de estos datos en el sobre número 2 de criterios que no se aplican mediante fórmulas, invalidará la oferta presentada.

d) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002 Santander.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

f) No se admitirán variantes.

10.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

11.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es

12. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 8 de mayo de 2015.

El concejal de Economía, Hacienda y Personal,
Ana María González Pescador.

2015/6802

CVE-2015-6802

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2015-6805 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación urgente, para el contrato de obras de construcción de un pontón sobre el arroyo Rojedo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia licitación, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación de contrato de obras conforme al siguiente contenido:

1. Objeto del contrato: La obra de construcción de un pontón sobre el arroyo Rojedo, en Selaya.
2. Plazo de ejecución: tres meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
3. Presupuesto base de licitación: 64.677,53 euros, más 13.582,28 euros en concepto de IVA.
4. Fianzas: La provisional, no se exige, y la definitiva será del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.
5. Presentación de proposiciones: Se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes desde las 9 a las 14 horas, en el plazo de trece días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
6. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las diez horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Modelo de proposición y documentación: Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Criterios de adjudicación del contrato: Los señalados en la cláusula 14ª del pliego.
9. Variantes o mejoras: No se admiten variantes. Se valorarán las mejoras ofertadas por los licitadores, consistentes en la ejecución de obras complementarias al proyecto, referentes al acondicionamiento y mejora del camino de acceso a Santa Leocadia desde el pontón que se proyecta construir.
10. Solvencia del empresario: Los requisitos mínimos de solvencia son los señalados en la cláusula 11ª del pliego.
11. Plazos: Si el último día de presentación de proposiciones o el de la apertura de las mismas fuera sábado o festivo, se prorrogarán al inmediato día hábil siguiente.
12. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario del contrato.

Selaya, 7 de mayo de 2015.
El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

2015/6805

CVE-2015-6805

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2015-6814 *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de abril del ejercicio 2015.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la regla número 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de abril del ejercicio 2015.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

— Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

- Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de mayo de 2015.

El interventor General,
Gabriel Pérez Penido.

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA ESTADOS CONTABLES MES DE ABRIL 2015						
		EJERCICIO 2015		PRESUPUESTO 2015		
		FECHA CONTABLE		DESDE 01/01/2015		HASTA 30/04/2015
NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A. CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A. CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A. CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A. CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A. CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A. CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A. CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A. CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A. CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A. CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A. CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A. CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A. CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A. CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A. CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A. CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A. CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A. CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A. CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A. CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A. CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A. CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A. CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A. CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A. CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A. CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a 4 de mayo de 2015

Fdo.: Gabriel Pérez Penido



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO		PRESUPUESTO	
2015		2015	
FECHA CONTABLE			
DESDE		HASTA	
01/01/2015		30/04/2015	

Estado Contable 01: Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	516.180,72	0,00	0,00	516.180,72	158.487,70	153.070,82	30,70%	29,65%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	763.877,49	0,00	0,00	763.877,49	245.916,64	242.925,83	32,19%	31,80%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	67.223,01	0,00	0,00	67.223,01	23.888,25	19.858,65	35,54%	29,54%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	558.767,85	0,00	0,00	558.767,85	178.907,66	178.907,66	32,02%	32,02%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.899,68	0,00	0,00	2.899,68	1.813,67	1.727,40	62,55%	59,57%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	30.232,25	0,00	0,00	30.232,25	19,94	19,94	0,07%	0,07%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72.875,18	539,54	0,00	73.414,72	1.231,37	1.231,37	1,68%	1,68%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	42.216,53	0,00	0,00	42.216,53	208,34	166,05	0,49%	0,39%
9 PASIVOS FINANCIEROS	445.758,93	0,00	0,00	445.758,93	154.513,05	154.513,05	34,66%	34,66%
TOTAL:	2.500.031,64	539,54	0,00	2.500.571,18	764.986,63	752.420,78	30,59%	30,09%

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS								
ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10 SOBRE LA RENTA	430.870,29	0,00	0,00	430.870,29	143.623,43	143.623,43	33,33%	33,33%
11 SOBRE EL CAPITAL	84.235,43	0,00	0,00	84.235,43	14.857,45	9.440,58	17,64%	11,21%
12 COTIZACIONES SOCIALES	25,00	0,00	0,00	25,00	6,82	6,82	27,28%	27,28%
13 SOBRE ACTIVIDADES	1.050,00	0,00	0,00	1.050,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	87.888,16	0,00	0,00	87.888,16	24.379,59	21.936,27	27,74%	24,96%
21 SOBRE EL VALOR AVALUADO	408.195,59	0,00	0,00	408.195,59	136.065,20	136.065,20	33,33%	33,33%
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	196.399,20	0,00	0,00	196.399,20	64.928,33	64.928,33	33,07%	33,07%
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	71.434,54	0,00	0,00	71.434,54	20.543,52	19.996,03	28,76%	27,99%
30 TASAS	32.167,34	0,00	0,00	32.167,34	6.017,11	4.992,56	18,71%	15,52%
31 PRECIOS PUBLICOS	10.468,42	0,00	0,00	10.468,42	1.667,32	1.627,99	15,93%	15,55%
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	13.450,00	0,00	0,00	13.450,00	3.309,38	2.609,08	24,61%	19,40%
33 VENTA DE BIENES	1.050,00	0,00	0,00	1.050,00	2,97	2,97	0,28%	0,28%
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	8.012,75	0,00	0,00	8.012,75	11.105,98	10.205,17	138,60%	127,36%
39 OTROS INGRESOS	2.074,50	0,00	0,00	2.074,50	1.785,50	420,88	86,07%	20,29%
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	509.395,32	0,00	0,00	509.395,32	177.771,59	177.771,59	34,90%	34,90%
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	41.835,48	0,00	0,00	41.835,48	96,47	96,47	0,23%	0,23%
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	210,00	0,00	0,00	210,00	269,77	269,77	128,46%	128,46%
49 DEL EXTERIOR	5.727,05	0,00	0,00	5.727,05	769,82	769,82	13,44%	13,44%
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,12	0,12	0,00%	0,00%
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	100,00	0,00	0,00	100,00	18,86	15,46	18,86%	15,46%
52 INTERESES DE DEPOSITOS	350,00	0,00	0,00	350,00	329,53	329,53	94,15%	94,15%
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	50,00	0,00	0,00	50,00	11,74	1,25	23,48%	2,50%
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	2.399,68	0,00	0,00	2.399,68	1.453,43	1.381,04	60,57%	57,55%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS								
ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
60 DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	30.151,25	0,00	0,00	30.151,25	19,94	19,94	0,07%	0,07%
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	80,00	0,00	0,00	80,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	38.729,18	0,00	0,00	38.729,18	1.029,67	1.029,67	2,66%	2,66%
71 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76 DE ENTIDADES LOCALES	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	539,54	0,00	539,54	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79 DEL EXTERIOR	34.145,00	0,00	0,00	34.145,00	201,70	201,70	0,59%	0,59%
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	429,00	0,00	0,00	429,00	208,34	166,05	48,56%	38,71%
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	41.787,53	0,00	0,00	41.787,53	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	445.758,93	0,00	0,00	445.758,93	154.513,05	154.513,05	34,66%	34,66%
TOTAL:	2.500.031,64	539,54	0,00	2.500.571,18	764.986,63	752.420,78	30,59%	30,09%

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	13.650,73	149.442,03	6,82	163.099,58	2.293,37	2.318,51	4.611,87	158.487,70
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	4.845,53	218.747,67	32.616,57	256.209,77	322,79	9.970,34	10.293,13	245.916,64
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.516,23	14.080,87	864,34	24.461,44	343,04	230,15	573,19	23.888,25
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	199.898,05	0,00	199.898,05	0,00	20.990,39	20.990,39	178.907,66
5 INGRESOS PATRIMONIALES	163,34	1.659,39	0,00	1.822,73	9,06	0,00	9,06	1.813,67
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	5,42	14,52	0,00	19,94	0,00	0,00	0,00	19,94
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	1.231,37	0,00	1.231,37	0,00	0,00	0,00	1.231,37
8 ACTIVOS FINANCIEROS	43,24	164,81	0,30	208,34	0,00	0,00	0,00	208,34
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	26.621,98	127.891,07	154.513,05	0,00	0,00	0,00	154.513,05
TOTAL:	28.224,49	611.860,69	161.379,10	801.464,28	2.968,26	33.509,39	36.477,65	764.986,63



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10 SOBRE LA RENTA	0,00	145.787,57	0,00	145.787,57	0,00	2.164,14	2.164,14	143.623,43
11 SOBRE EL CAPITAL	13.650,73	3.654,46	0,00	17.305,19	2.293,37	154,37	2.447,74	14.857,45
12 COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	6,82	6,82	0,00	0,00	0,00	6,82
13 SOBRE ACTIVIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	3.704,87	21.466,83	0,07	25.171,77	285,18	507,00	792,18	24.379,59
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	112.910,67	32.616,50	145.527,17	0,00	9.461,97	9.461,97	136.065,20
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0,00	64.928,33	0,00	64.928,33	0,00	0,00	0,00	64.928,33
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	1.140,66	19.441,84	0,00	20.582,50	37,61	1,37	38,98	20.543,52
30 TASAS	4.576,42	902,39	683,22	6.162,03	118,43	26,50	144,93	6.017,11
31 PRECIOS PUBLICOS	425,11	1.245,23	0,50	1.670,84	0,00	3,52	3,52	1.667,32
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1.846,59	1.396,03	174,77	3.417,39	106,80	1,21	108,01	3.309,38
33 VENTA DE BIENES	0,00	2,97	0,00	2,97	0,00	0,00	0,00	2,97
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.070,07	10.083,66	4,43	11.158,16	48,33	3,85	52,18	11.105,98
39 OTROS INGRESOS	1.598,04	450,59	1,42	2.050,05	69,48	195,08	264,56	1.785,50
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	198.761,99	0,00	198.761,99	0,00	20.990,39	20.990,39	177.771,59
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	96,47	0,00	96,47	0,00	0,00	0,00	96,47
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DEL EXTERIOR	0,00	269,77	0,00	269,77	0,00	0,00	0,00	269,77
49 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	769,82	0,00	769,82	0,00	0,00	0,00	769,82
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,12	0,00	0,12	0,00	0,00	0,00	0,12
51 INTERESES DE ANCIPO Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	3,60	15,26	0,00	18,86	0,00	0,00	0,00	18,86
52 INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	329,53	0,00	329,53	0,00	0,00	0,00	329,53
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	11,74	0,00	0,00	11,74	0,00	0,00	0,00	11,74

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTICULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	148,01	1.314,48	0,00	1.462,49	9,06	0,00	9,06	1.453,43
60 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	5,42	14,52	0,00	19,94	0,00	0,00	0,00	19,94
68 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	1.029,67	0,00	1.029,67	0,00	0,00	0,00	1.029,67
71 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78 DEL EXTERIOR	0,00	201,70	0,00	201,70	0,00	0,00	0,00	201,70
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	43,24	164,81	0,30	208,34	0,00	0,00	0,00	208,34
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	26.621,98	127.891,07	154.513,05	0,00	0,00	0,00	154.513,05
TOTAL:	28.224,49	611.860,69	161.379,10	801.464,28	2.968,26	33.509,39	36.477,65	764.986,63



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACION LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	158.487,70	155.389,33	2.318,51	153.070,82	0,00	153.070,82	5.416,88
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	245.916,64	252.896,17	9.970,34	242.925,83	0,71	242.926,54	2.990,09
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	23.888,25	20.088,80	230,15	19.858,65	31,43	19.890,08	3.998,17
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	178.907,66	199.898,05	20.990,39	178.907,66	0,00	178.907,66	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.813,67	1.727,40	0,00	1.727,40	0,00	1.727,40	86,27
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	19,94	19,94	0,00	19,94	0,00	19,94	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.231,37	1.231,37	0,00	1.231,37	0,00	1.231,37	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	208,34	166,05	0,00	166,05	0,00	166,05	42,29
9 PASIVOS FINANCIEROS	154.513,05	154.513,05	0,00	154.513,05	0,00	154.513,05	0,00
TOTAL:	764.986,63	785.930,17	33.509,39	752.420,78	32,15	752.452,93	12.533,70

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10 SOBRE LA RENTA	143.623,43	145.787,57	2.164,14	143.623,43	0,00	143.623,43	0,00
11 SOBRE EL CAPITAL	14.857,45	9.594,95	154,37	9.440,58	0,00	9.440,58	5.416,88
12 COTIZACIONES SOCIALES	6,82	6,82	0,00	6,82	0,00	6,82	0,00
13 SOBRE ACTIVIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	24.379,59	22.443,27	507,00	21.936,27	0,00	21.936,27	2.443,32
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	136.065,20	145.527,17	9.461,97	136.065,20	0,00	136.065,20	0,00
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	64.928,33	64.928,33	0,00	64.928,33	0,00	64.928,33	0,00
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	20.543,52	19.997,40	1,37	19.996,03	0,71	19.996,74	546,78
30 TASAS	6.017,11	5.019,05	26,50	4.992,56	0,00	4.992,56	1.024,55
31 PRECIOS PÚBLICOS	1.667,32	1.631,51	3,52	1.627,99	0,00	1.627,99	39,33
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3.309,38	2.610,29	1,21	2.609,08	0,00	2.609,08	700,29
33 VENTA DE BIENES	2,97	2,97	0,00	2,97	0,00	2,97	0,00
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	11.105,98	10.209,02	3,85	10.205,17	0,00	10.205,17	900,81
39 OTROS INGRESOS	1.785,50	615,96	195,08	420,88	31,43	452,31	1.333,18
40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	177.771,59	198.761,99	20.990,39	177.771,59	0,00	177.771,59	0,00
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	96,47	96,47	0,00	96,47	0,00	96,47	0,00
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	269,77	269,77	0,00	269,77	0,00	269,77	0,00
49 DEL EXTERIOR	769,82	769,82	0,00	769,82	0,00	769,82	0,00
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,12	0,12	0,00	0,12	0,00	0,12	0,00
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	18,86	15,46	0,00	15,46	0,00	15,46	3,40
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	329,53	329,53	0,00	329,53	0,00	329,53	0,00
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	11,74	1,25	0,00	1,25	0,00	1,25	10,49
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	1.453,43	1.381,04	0,00	1.381,04	0,00	1.381,04	72,38



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
60 DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES	19,94	19,94	0,00	19,94	0,00	19,94	0,00
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1.029,67	1.029,67	0,00	1.029,67	0,00	1.029,67	0,00
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	201,70	201,70	0,00	201,70	0,00	201,70	0,00
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	208,34	166,05	0,00	166,05	0,00	166,05	42,29
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	154.513,05	154.513,05	0,00	154.513,05	0,00	154.513,05	0,00
TOTAL:	764.986,63	785.930,17	33.509,39	752.420,78	32,15	752.452,93	12.533,70

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS										
SECCIÓN	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.955,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.955,37	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	93.856,49	0,00	0,00	0,00	76,11	0,00	0,00	93.932,61	0,08%	100,08%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	85.917,33	0,00	166,40	0,00	-5,47	0,00	166,40	85.911,86	-0,01%	99,99%
05 CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	75.923,23	0,00	300,00	0,00	-76,30	539,54	300,00	76.386,47	0,51%	100,61%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	51.559,98	0,00	4.500,00	0,00	222,60	0,00	0,00	56.282,58	9,16%	109,16%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	108.759,02	0,00	0,00	0,00	10.130,71	0,00	0,00	118.889,73	9,31%	109,31%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	511.901,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	511.901,46	0,00%	100,00%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	17.971,72	0,00	0,00	0,00	-16,80	0,00	0,00	17.954,92	-0,09%	99,91%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	770.849,88	0,00	0,00	0,00	-3.378,48	0,00	0,00	767.471,40	-0,44%	99,56%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	75.537,85	0,00	0,00	0,00	37,29	0,00	0,00	75.575,14	0,05%	100,05%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	93.256,84	0,00	0,00	0,00	-235,12	0,00	0,00	93.021,71	-0,25%	99,75%
14 DEUDA PUBLICA	400.242,80	0,00	0,00	0,00	-6.786,96	0,00	4.500,00	388.955,84	-2,82%	97,18%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.352,32	0,00	0,00	0,00	9,23	0,00	0,00	2.361,55	0,39%	100,39%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	204.937,35	0,00	0,00	0,00	23,19	0,00	0,00	204.960,54	0,01%	100,01%
TOTAL:	2.500.031,64	0,00	4.966,40	0,00	0,00	539,54	4.966,40	2.500.571,18	0,02%	100,02%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS										
ÁREA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	42.097,50	0,00	0,00	0,00	-23,83	0,00	0,00	42.073,68	-0,06%	99,94%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	323.262,83	0,00	166,40	0,00	-216,96	0,00	166,40	323.045,87	-0,07%	99,93%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.304.391,28	0,00	0,00	0,00	-3.395,28	0,00	0,00	1.300.996,00	-0,26%	99,74%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	366.122,14	0,00	4.800,00	0,00	10.238,42	539,54	300,00	381.400,10	4,17%	104,17%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	464.157,88	0,00	0,00	0,00	-6.602,35	0,00	4.500,00	453.055,52	-2,39%	97,61%
TOTAL:	2.500.031,64	0,00	4.966,40	0,00	0,00	539,54	4.966,40	2.500.571,18	0,02%	100,02%

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	25.603,90	0,00	0,00	0,00	-28,84	0,00	0,00	25.575,06	-0,10%	99,90%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	11.952,25	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	11.957,25	0,04%	100,04%
14 POLÍTICA EXTERIOR	1.541,36	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	1.541,37	0,00%	100,00%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	210.612,70	0,00	0,00	0,00	23,19	0,00	0,00	210.635,89	0,01%	100,01%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	93.256,84	0,00	0,00	0,00	-235,12	0,00	0,00	93.021,71	-0,25%	99,75%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	19.393,30	0,00	166,40	0,00	-5,03	0,00	166,40	19.388,27	-0,03%	99,97%
31 SANIDAD	788.821,60	0,00	0,00	0,00	-3.395,28	0,00	0,00	785.426,32	-0,43%	99,57%
32 EDUCACION	491.891,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	491.891,84	0,00%	100,00%
33 CULTURA	23.677,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.677,84	0,00%	100,00%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	49.868,23	0,00	300,00	0,00	-42,95	0,00	0,00	50.125,28	0,52%	100,52%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	35.604,33	0,00	0,00	0,00	67,41	0,00	0,00	35.671,74	0,19%	100,19%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	14.952,01	0,00	0,00	0,00	-28,19	0,00	0,00	14.923,81	-0,19%	99,81%
45 INFRAESTRUCTURAS	216.486,49	0,00	0,00	0,00	10.096,08	539,54	300,00	226.822,11	4,77%	104,77%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	14.213,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.213,44	0,00%	100,00%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	34.997,64	0,00	4.500,00	0,00	146,08	0,00	0,00	39.643,72	13,28%	113,28%
91 ALTA DIRECCION	8.820,67	0,00	0,00	0,00	-3,00	0,00	0,00	8.817,67	-0,03%	99,97%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.655,22	0,00	0,00	0,00	144,89	0,00	0,00	37.800,11	0,38%	100,38%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.439,20	0,00	0,00	0,00	42,71	0,00	0,00	17.481,91	0,24%	100,24%
95 DEUDA PUBLICA	400.242,80	0,00	0,00	0,00	-6.786,96	0,00	4.500,00	388.955,84	-2,82%	97,18%
TOTAL:	2.500.031,64	0,00	4.966,40	0,00	0,00	539,54	4.966,40	2.500.571,18	0,02%	100,02%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	812.706,73	0,00	300,00	0,00	-1.802,28	0,00	300,00	810.904,45	-0,22%	99,78%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	400.982,22	0,00	0,00	0,00	12.175,21	0,00	0,00	413.157,43	3,04%	103,04%
3 GASTOS FINANCIEROS	93.738,52	0,00	0,00	0,00	-6.786,96	0,00	4.500,00	82.451,56	-12,04%	87,96%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	601.847,81	0,00	4.500,00	0,00	-3.927,97	0,00	0,00	602.419,84	0,10%	100,10%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.216,56	0,00%	100,00%
6 INVERSIONES REALES	160.428,42	0,00	0,00	0,00	512,00	539,54	0,00	161.479,97	0,66%	100,66%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	86.031,49	0,00	166,40	0,00	-170,00	0,00	166,40	86.061,49	0,03%	99,80%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	31.714,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.714,97	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	311.364,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	311.364,93	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.500.031,64	0,00	4.966,40	0,00	0,00	539,54	4.966,40	2.500.571,18	0,02%	100,02%

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.567,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.567,54	0,00%	100,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	925,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	925,97	0,00%	100,00%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	576.764,28	0,00	0,00	0,00	889,47	0,00	0,00	577.653,74	0,15%	100,15%
13 LABORALES	44.367,61	0,00	0,00	0,00	136,40	0,00	300,00	44.206,01	-0,36%	99,64%
14 OTRO PERSONAL	11.884,10	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.184,10	2,52%	102,52%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	43.441,45	0,00	0,00	0,00	-2.889,47	0,00	0,00	40.551,99	-6,65%	93,35%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	130.755,80	0,00	0,00	0,00	59,31	0,00	0,00	130.815,11	0,05%	100,05%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.038,93	0,00	0,00	0,00	1,02	0,00	0,00	9.039,94	0,01%	100,01%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	11.463,07	0,00	0,00	0,00	-17,50	0,00	0,00	11.465,57	-0,15%	99,85%
22 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	348.174,18	0,00	0,00	0,00	10.189,48	0,00	0,00	358.363,66	2,93%	102,93%
23 GASTOS DE PUBLICACIONES	3.436,05	0,00	0,00	0,00	2,22	0,00	0,00	3.438,26	0,06%	100,06%
24 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	83,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83,50	0,00%	100,00%
26 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	28.766,50	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	30.766,50	6,95%	106,95%
31 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	92.710,52	0,00	0,00	0,00	-6.786,96	0,00	4.500,00	81.423,56	-12,17%	87,83%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1.028,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.028,00	0,00%	100,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	781,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	781,49	0,00%	100,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	4.834,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.834,59	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	3,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,01	0,00%	100,00%
45 A ENTIDADES LOCALES	115.615,71	0,00	0,00	0,00	-4.192,70	0,00	0,00	111.423,01	-3,63%	96,37%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	0,00%	100,00%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	56.178,65	0,00	0,00	0,00	5,20	0,00	0,00	56.183,85	0,01%	100,01%
48 AL EXTERIOR	28.193,00	0,00	4.500,00	0,00	-363,02	0,00	0,00	32.329,98	14,67%	114,67%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	395.006,36	0,00	0,00	0,00	622,55	0,00	0,00	395.628,91	0,16%	100,16%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	35,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35,00	0,00%	100,00%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.216,56	0,00%	100,00%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	98.277,51	0,00	0,00	0,00	-2.491,49	0,00	0,00	95.786,02	-2,54%	97,46%
	20.506,49	0,00	0,00	0,00	2.814,90	539,54	0,00	23.860,93	16,36%	116,36%
	9.317,20	0,00	0,00	0,00	65,80	0,00	0,00	9.383,00	0,71%	100,71%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.489,87	0,00	0,00	0,00	60,00	0,00	0,00	16.549,87	0,36%	100,36%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	15.837,36	0,00	0,00	0,00	62,79	0,00	0,00	15.900,15	0,40%	100,40%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	765,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	765,20	0,00%	100,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	40,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00	0,00%	100,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	42.596,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.596,17	0,00%	100,00%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	4.298,20	0,00	0,00	0,00	50,00	0,00	0,00	4.348,20	1,16%	101,16%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	26.163,87	0,00	166,40	0,00	-201,00	0,00	0,00	26.129,26	-0,13%	99,87%
78 AL EXTERIOR	12.149,06	0,00	0,00	0,00	-19,00	0,00	166,40	11.963,66	-1,53%	98,47%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	0,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	61,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,00	0,00%	100,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	27.403,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.403,97	0,00%	100,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	4.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.250,00	0,00%	100,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	311.364,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	311.364,93	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.500.031,64	0,00	4.966,40	0,00	0,00	539,54	4.966,40	2.500.571,18	0,02%	100,02%

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.965,37	3.482,68	3.482,68	3.482,68	3.482,68	49,99%	49,99%	49,99%	49,99%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	93.932,61	50.378,00	47.760,56	39.992,96	21.685,73	53,63%	50,84%	42,57%	23,08%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	85.911,86	60.288,87	46.174,11	38.629,98	22.678,15	70,17%	53,74%	44,96%	26,39%
05 CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	76.386,47	44.719,27	34.554,28	30.362,77	15.442,40	58,54%	45,23%	39,74%	20,21%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	56.282,58	43.687,53	35.839,08	31.029,91	14.024,64	77,62%	63,67%	55,13%	24,91%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	118.889,73	104.929,29	99.120,98	97.994,54	42.424,02	88,25%	83,37%	82,42%	35,68%
09 CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	511.901,46	310.841,91	236.649,67	230.397,65	172.610,04	60,72%	46,22%	45,00%	33,71%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	17.954,92	8.381,09	7.070,03	6.803,03	3.998,28	46,67%	39,37%	37,88%	22,26%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	767.471,40	359.819,07	277.789,42	271.953,11	248.519,64	46,88%	36,19%	35,43%	32,38%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	75.575,14	61.917,27	46.399,40	40.674,11	7.902,79	81,92%	61,39%	53,81%	10,45%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	93.021,71	64.980,54	52.652,43	43.686,49	41.159,25	69,85%	56,60%	46,96%	44,24%
14 DEUDA PUBLICA	388.955,84	306.532,06	306.532,06	306.532,06	16.089,43	78,80%	78,80%	78,80%	4,13%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.361,55	629,82	551,07	551,07	441,12	26,66%	23,33%	23,33%	18,67%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	204.960,54	164.884,11	160.758,65	153.037,71	54.610,36	80,44%	78,43%	74,66%	26,64%
TOTAL:	2.500.571,18	1.585.471,53	1.355.334,42	1.295.128,06	665.068,54	63,40%	54,20%	51,79%	26,59%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	42.073,68	24.206,65	23.441,79	22.348,73	12.705,97	57,53%	55,71%	53,11%	30,19%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	323.045,87	237.255,87	219.220,13	200.608,49	98.283,98	73,44%	67,86%	62,09%	30,42%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.300.996,00	683.083,52	525.552,07	513.196,73	424.933,65	52,50%	40,39%	39,44%	32,66%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	381.400,10	297.435,04	244.275,87	217.020,78	90.843,57	77,98%	64,04%	56,90%	23,81%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	453.055,52	343.490,44	342.844,56	341.953,34	38.301,37	75,81%	75,67%	75,47%	8,45%
TOTAL:	2.500.571,18	1.585.471,53	1.355.334,42	1.295.128,06	665.068,54	63,40%	54,20%	51,79%	26,59%

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	28.575,06	12.093,16	11.813,00	11.465,54	8.094,84	42,32%	41,34%	40,12%	28,32%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	11.957,25	11.185,42	10.798,78	10.193,82	3.984,02	93,54%	90,31%	85,25%	33,31%
14 POLÍTICA EXTERIOR	1.541,37	928,07	830,01	689,36	627,11	60,21%	53,84%	44,72%	40,68%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	210.635,89	168.797,58	163.304,39	154.636,19	55.450,42	80,13%	77,52%	73,41%	26,32%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	93.021,71	64.980,54	52.652,43	43.686,49	41.159,25	69,85%	56,60%	46,96%	44,24%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	19.388,27	3.477,75	3.263,31	2.285,60	1.674,31	17,93%	16,83%	11,78%	8,63%
31 SANIDAD	785.426,32	368.200,17	284.859,46	278.756,14	252.517,91	46,87%	36,26%	35,49%	32,15%
32 EDUCACION	491.891,84	297.063,85	226.002,79	221.605,18	167.032,78	60,39%	45,94%	45,05%	33,95%
33 CULTURA	23.677,84	17.819,51	14.689,83	12.835,41	5.382,96	75,25%	62,04%	54,20%	22,73%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	50.125,28	34.194,60	25.093,82	21.841,37	10.259,98	68,21%	50,06%	43,57%	20,46%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	35.671,74	31.756,47	24.017,01	22.117,01	5.001,54	89,02%	67,32%	62,00%	14,02%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	14.923,81	9.215,19	8.904,30	7.303,51	295,95	61,74%	59,66%	48,93%	1,98%
45 INFRAESTRUCTURAS	226.822,11	180.039,91	158.643,71	147.596,59	69.871,42	79,37%	69,94%	65,07%	30,80%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	14.213,44	13.411,11	6.667,38	6.622,38	1.435,21	94,35%	46,90%	46,59%	10,09%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	39.643,72	28.817,77	20.949,66	11.539,92	3.979,47	72,69%	52,84%	29,10%	10,03%
91 ALTA DIRECCION	8.817,67	4.181,79	4.156,37	4.119,11	3.980,97	47,42%	47,13%	46,71%	45,14%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.800,11	19.353,40	18.836,36	18.044,11	10.797,07	51,19%	49,83%	47,73%	28,56%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.481,91	13.423,19	13.319,77	13.258,06	7.433,90	76,78%	76,19%	75,83%	42,52%
95 DEUDA PUBLICA	388.955,84	306.532,06	306.532,06	306.532,06	16.089,43	78,80%	78,80%	78,80%	4,13%
TOTAL:	2.500.571,18	1.585.471,53	1.355.334,42	1.295.128,06	665.068,54	63,40%	54,20%	51,79%	26,59%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	810.904,45	250.625,80	248.479,69	247.179,69	247.001,71	30,90%	30,64%	30,48%	30,46%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	413.157,43	310.551,83	218.699,61	211.775,77	119.901,38	75,16%	52,93%	51,25%	29,02%
3 GASTOS FINANCIEROS	82.451,56	59.261,35	59.261,35	59.261,35	13.071,00	71,87%	71,87%	71,87%	15,85%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	602.419,84	481.752,89	395.681,81	367.068,76	211.533,12	79,96%	65,68%	60,93%	35,11%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	161.479,97	130.830,57	103.764,56	87.636,10	36.427,81	81,01%	64,25%	54,27%	22,55%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	85.861,49	74.894,32	66.271,61	59.030,59	27.817,66	87,22%	77,18%	68,75%	32,39%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	31.714,97	26.189,85	11.810,88	11.810,88	6.065,88	82,57%	37,24%	37,24%	19,12%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	311.364,93	251.364,92	251.364,92	251.364,92	3.250,00	80,73%	80,73%	80,73%	1,04%
TOTAL:	2.500.571,18	1.585.471,53	1.355.334,42	1.295.128,06	665.068,54	63,40%	54,20%	51,79%	26,59%

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.567,54	1.575,30	1.575,30	1.575,30	1.575,30	34,48%	34,48%	34,48%	34,48%
11 PERSONAL EVENTUAL	925,97	316,71	316,71	316,71	316,71	34,20%	34,20%	34,20%	34,20%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	577.653,74	173.460,05	173.460,05	173.460,05	173.460,05	30,02%	30,02%	30,02%	30,02%
13 LABORALES	44.206,01	12.236,62	12.236,62	12.236,62	12.236,62	27,68%	27,68%	27,68%	27,68%
14 OTRO PERSONAL	12.184,10	4.493,19	4.493,19	4.493,19	4.493,19	36,87%	36,87%	36,87%	36,87%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	40.551,99	13.449,05	13.449,05	13.449,05	13.449,05	33,16%	33,16%	33,16%	33,16%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	130.815,11	45.094,89	42.948,78	41.648,78	41.470,80	34,47%	32,83%	31,83%	31,70%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.039,94	7.407,18	7.137,51	7.137,51	2.153,39	81,93%	78,95%	78,95%	23,82%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	11.465,57	8.686,67	5.361,98	5.286,89	2.900,56	75,76%	46,76%	46,11%	25,29%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	358.363,66	265.305,44	182.439,40	179.218,53	107.151,07	74,03%	50,90%	50,01%	29,90%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.438,26	956,69	673,10	649,03	649,03	27,82%	19,57%	18,87%	18,87%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	83,50	7,00	3,85	3,85	3,85	8,38%	4,61%	4,61%	4,61%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	30.766,50	28.188,84	23.083,76	19.479,95	7.043,48	91,62%	75,02%	63,31%	22,89%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	81.423,56	59.029,78	59.029,78	59.029,78	12.839,43	72,49%	72,49%	72,49%	15,76%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.028,00	231,57	231,57	231,57	231,57	22,52%	22,52%	22,52%	22,52%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	781,49	776,92	725,14	725,14	362,86	99,41%	92,78%	92,78%	46,43%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.834,59	3.512,64	3.512,64	3.512,64	1.846,12	72,65%	72,65%	72,65%	38,18%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	3,01	3,01	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	111.423,01	105.435,84	105.413,84	105.413,84	48.195,99	94,62%	94,60%	94,60%	43,25%
45 A ENTIDADES LOCALES	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	56.183,65	45.698,64	41.916,47	39.983,68	29.533,94	81,33%	74,60%	71,16%	52,56%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	32.329,98	27.664,01	14.300,87	6.985,12	6.391,89	85,56%	44,23%	21,60%	19,77%
48 AL EXTERIOR	35,00	12,05	12,05	12,05	12,05	34,42%	34,42%	34,42%	34,42%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	95.786,02	87.287,88	74.221,09	63.719,89	28.831,13	91,12%	77,48%	66,52%	30,09%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	23.860,93	18.054,56	11.778,59	11.221,88	5.135,60	75,66%	49,36%	47,03%	21,52%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	9.383,00	4.727,79	3.562,99	3.446,97	479,93	50,38%	37,97%	36,73%	5,11%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.549,87	11.285,68	7.522,53	3.235,15	1.078,94	68,19%	45,45%	19,54%	6,51%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	15.900,15	9.474,65	6.679,37	6.012,22	902,21	59,58%	42,00%	37,81%	5,67%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	765,20	680,60	680,41	680,41	346,55	88,94%	88,91%	88,91%	45,28%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	40,00	40,00	40,00	40,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	42.596,17	41.929,50	41.904,50	41.904,50	23.330,34	98,43%	98,37%	98,37%	54,77%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	4.348,20	4.333,04	2.158,04	325,49	75,00	99,65%	49,63%	7,48%	1,72%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	26.129,26	25.195,35	18.800,83	13.913,97	2.353,39	96,42%	71,95%	53,25%	9,00%
78 AL EXTERIOR	11.963,66	2.715,82	2.687,82	2.166,22	1.712,38	22,70%	22,46%	18,10%	14,31%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	61,00	61,00	61,00	61,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	27.403,97	21.878,97	7.500,00	7.500,00	1.816,00	79,83%	27,36%	27,36%	6,62%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	4.250,00	4.249,88	4.249,88	4.249,88	4.249,88	99,99%	99,99%	99,99%	99,99%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL:	311.364,93	251.364,92	251.364,92	251.364,92	3.250,00	80,73%	80,73%	80,73%	1,04%

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	3.482,68	3.482,68	1.741,34	0,00	1.741,34	100,00%	50,00%	0,00%	50,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	21.685,73	21.399,07	14.453,87	0,00	14.453,87	98,68%	66,65%	0,00%	66,65%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	22.678,15	22.565,48	17.298,84	131,76	17.167,08	99,50%	76,28%	0,58%	75,70%
05 CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	15.442,40	15.389,12	8.145,73	0,00	8.145,73	99,65%	52,75%	0,00%	52,75%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	14.024,64	14.015,33	8.559,62	0,00	8.559,62	99,93%	61,03%	0,00%	61,03%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	42.424,02	42.255,14	26.620,12	0,00	26.620,12	99,60%	62,75%	0,00%	62,75%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	172.610,04	172.584,78	136.675,23	0,00	136.675,23	99,99%	79,18%	0,00%	79,18%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	3.998,28	3.998,28	2.782,65	0,00	2.782,65	100,00%	69,60%	0,00%	69,60%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	248.519,64	247.724,13	209.656,96	0,00	209.656,96	99,68%	84,36%	0,00%	84,36%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	7.902,79	7.896,27	2.998,91	0,00	2.998,91	99,92%	37,95%	0,00%	37,95%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	41.159,25	40.336,42	18.361,44	0,00	18.361,44	98,00%	44,61%	0,00%	44,61%
14 DEUDA PUBLICA	16.089,43	16.089,43	16.089,43	0,00	16.089,43	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	441,12	431,87	369,76	0,00	369,76	97,90%	83,82%	0,00%	83,82%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	54.610,36	53.352,00	41.154,00	0,00	41.154,00	97,70%	75,36%	0,00%	75,36%
TOTAL:	665.068,54	661.520,01	504.907,90	131,76	504.776,15	99,47%	75,92%	0,02%	75,90%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	12.705,97	12.701,82	7.044,92	0,00	7.044,92	99,97%	55,45%	0,00%	55,45%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	98.283,98	96.201,43	61.297,43	0,00	61.297,43	97,88%	62,37%	0,00%	62,37%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	424.933,65	424.112,89	348.923,98	0,00	348.923,98	99,81%	82,11%	0,00%	82,11%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	90.843,57	90.210,35	56.557,30	131,76	56.425,54	99,30%	62,26%	0,15%	62,11%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	38.301,37	38.293,52	31.084,29	0,00	31.084,29	99,98%	81,16%	0,00%	81,16%
TOTAL:	665.068,54	661.520,01	504.907,90	131,76	504.776,15	99,47%	75,92%	0,02%	75,90%

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	8.094,84	8.094,84	8.374,13	0,00	8.374,13	100,00%	78,74%	0,00%	78,74%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	3.984,02	3.981,02	430,55	0,00	430,55	99,92%	10,81%	0,00%	10,81%
14 POLÍTICA EXTERIOR	627,11	625,96	240,23	0,00	240,23	99,82%	38,31%	0,00%	38,31%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	55.450,42	54.192,06	41.877,44	0,00	41.877,44	97,73%	75,52%	0,00%	75,52%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	41.159,25	40.336,42	18.361,44	0,00	18.361,44	98,00%	44,61%	0,00%	44,61%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	1.674,31	1.672,96	1.058,55	0,00	1.058,55	99,92%	63,22%	0,00%	63,22%
31 SANIDAD	252.517,91	251.722,41	212.439,61	0,00	212.439,61	99,68%	84,13%	0,00%	84,13%
32 EDUCACION	167.032,78	167.013,44	133.500,26	0,00	133.500,26	99,99%	79,92%	0,00%	79,92%
33 CULTURA	5.382,96	5.377,04	2.984,11	0,00	2.984,11	99,89%	55,44%	0,00%	55,44%
41 AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	10.259,98	10.257,25	4.376,75	0,00	4.376,75	99,97%	42,66%	0,00%	42,66%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	5.001,54	4.995,55	1.998,89	0,00	1.998,89	99,88%	39,97%	0,00%	39,97%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	295,95	295,95	285,53	0,00	285,53	100,00%	96,46%	0,00%	96,46%
45 INFRAESTRUCTURAS	69.871,42	69.540,67	47.219,83	131,76	47.088,07	99,53%	67,58%	0,19%	67,39%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	1.435,21	1.435,21	175,02	0,00	175,02	100,00%	12,19%	0,00%	12,19%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	3.979,47	3.885,72	2.501,27	0,00	2.501,27	92,62%	62,85%	0,00%	62,85%
91 ALTA DIRECCION	3.980,97	3.980,97	2.217,96	0,00	2.217,96	100,00%	55,71%	0,00%	55,71%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	10.797,07	10.789,23	5.412,43	0,00	5.412,43	99,93%	50,13%	0,00%	50,13%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	7.433,90	7.433,90	7.364,46	0,00	7.364,46	100,00%	99,07%	0,00%	99,07%
95 DEUDA PUBLICA	16.089,43	16.089,43	16.089,43	0,00	16.089,43	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	665.068,54	661.520,01	504.907,90	131,76	504.776,15	99,47%	75,92%	0,02%	75,90%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	247.001,71	247.001,66	245.941,92	0,00	245.941,92	100,00%	99,57%	0,00%	99,57%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	119.901,38	118.773,66	59.063,52	0,00	59.063,52	99,06%	49,26%	0,00%	49,26%
3 GASTOS FINANCIEROS	13.071,00	13.071,00	13.065,07	0,00	13.065,07	100,00%	99,95%	0,00%	99,95%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	211.533,12	209.639,42	140.949,21	0,00	140.949,21	99,10%	66,63%	0,00%	66,63%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	36.427,81	35.940,74	18.300,23	131,76	18.168,48	98,66%	50,24%	0,36%	49,88%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.817,66	27.777,66	18.272,08	0,00	18.272,08	99,86%	65,69%	0,00%	65,69%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	6.065,88	6.065,88	6.065,88	0,00	6.065,88	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	3.250,00	3.250,00	3.250,00	0,00	3.250,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	665.068,54	661.520,01	504.907,90	131,76	504.776,15	99,47%	75,92%	0,02%	75,90%

CVE-2015-6814

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	1.575,30	1.575,30	1.339,05	0,00	1.339,05	100,00%	85,00%	0,00%	85,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	316,71	316,71	265,96	0,00	265,96	100,00%	83,98%	0,00%	83,98%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	173.460,05	173.460,05	173.021,23	0,00	173.021,23	100,00%	99,75%	0,00%	99,75%
13 LABORALES	12.236,62	12.236,62	12.236,62	0,00	12.236,62	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	4.493,19	4.493,19	4.493,19	0,00	4.493,19	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	13.449,05	13.449,05	13.449,05	0,00	13.449,05	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	41.470,80	41.470,75	41.136,83	0,00	41.136,83	100,00%	99,19%	0,00%	99,19%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	2.153,39	2.153,39	993,03	0,00	993,03	100,00%	46,11%	0,00%	46,11%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2.900,56	2.846,56	1.311,00	0,00	1.311,00	98,14%	45,20%	0,00%	45,20%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	107.151,07	106.096,51	51.863,67	0,00	51.863,67	99,02%	48,40%	0,00%	48,40%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	649,03	648,87	385,18	0,00	385,18	99,98%	59,35%	0,00%	59,35%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	3,85	3,85	0,50	0,00	0,50	100,00%	12,99%	0,00%	12,99%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	7.043,48	7.024,47	4.510,14	0,00	4.510,14	99,73%	64,03%	0,00%	64,03%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	12.839,43	12.839,43	12.839,43	0,00	12.839,43	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	231,57	231,57	225,64	0,00	225,64	100,00%	97,44%	0,00%	97,44%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	362,86	362,86	157,78	0,00	157,78	100,00%	43,48%	0,00%	43,48%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	1.846,12	1.846,12	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	0,00	3,01	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	48.195,99	48.195,99	18.727,72	0,00	18.727,72	100,00%	38,86%	0,00%	38,86%
45 A ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	29.533,94	29.148,46	8.881,23	0,00	8.881,23	98,69%	30,07%	0,00%	30,07%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.391,89	5.570,83	1.001,15	0,00	1.001,15	87,15%	15,66%	0,00%	15,66%
49 AL EXTERIOR	125.187,27	124.500,10	112.178,32	0,00	112.178,32	99,45%	89,61%	0,00%	89,61%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	12,05	12,05	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	28.831,13	28.526,75	15.825,11	0,00	15.825,11	98,94%	54,89%	0,00%	54,89%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	5.135,60	5.160,73	1.629,23	131,76	1.497,47	100,49%	31,72%	2,57%	29,16%
	479,93	465,87	76,40	0,00	76,40	97,07%	15,92%	0,00%	15,92%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	1.078,94	886,27	526,71	0,00	526,71	82,14%	48,82%	0,00%	48,82%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	902,21	901,12	242,79	0,00	242,79	99,88%	26,91%	0,00%	26,91%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	346,55	306,55	0,00	0,00	0,00	88,46%	0,00%	0,00%	0,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	23.330,34	23.330,34	18.072,66	0,00	18.072,66	100,00%	77,46%	0,00%	77,46%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	75,00	75,00	75,00	0,00	75,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.353,39	2.353,39	124,42	0,00	124,42	100,00%	5,29%	0,00%	5,29%
79 AL EXTERIOR	1.712,38	1.712,38	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	1.816,00	1.816,00	1.816,00	0,00	1.816,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	4.249,88	4.249,88	4.249,88	0,00	4.249,88	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	3.250,00	3.250,00	3.250,00	0,00	3.250,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	665.068,54	661.520,01	504.907,90	131,76	504.776,15	99,47%	75,92%	0,02%	75,90%

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2014 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACION AUMENTO	RECTIFICACION DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES							
2 IMPUESTOS INDIRECTOS							
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS							
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5 INGRESOS PATRIMONIALES							
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES							
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8 ACTIVOS FINANCIEROS							
9 PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL:							



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2014 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACION AUMENTO	RECTIFICACION DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACION PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL							
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS							
3 GASTOS FINANCIEROS							
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5 INGRESOS PATRIMONIALES							
6 INVERSIONES REALES							
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8 ACTIVOS FINANCIEROS							
9 PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL:							

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/04/2015

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS							
AGRUPOCIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES							
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)							
20 ACREEDORES							
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)							
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS							
31 COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS							
32 REMESAS DE EFECTIVO							
40 VALORES							
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA							
51 TASAS							
52 TASAS							
60 OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA							
65 TASAS							
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS							
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS							
99 FICTICIO							
TOTAL:							

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2014



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	28/02/2015

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCO E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		Cuentas Operativas	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	Cuentas Financieras	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	0,00	64.075,63	0,00	32.237,34	0,00	96.312,96
COBROS						
				Presupuestarios	391.582,74	
				De Presupuestos Cerrados	8.109,58	
				No Presupuestarios	1.087.745,82	
				Total Cobros		1.487.438,14
				Cuentas Restringidas (Sumas deudoras)		323.482,51
				TOTAL COBROS Y CUENTAS RESTRINGIDAS		1.810.920,65
PAGOS						
				Presupuestarios	191.654,63	
				De Presupuestos Cerrados	175.155,29	
				No Presupuestarios	1.094.991,35	
				Total Pagos		1.461.801,27
				Cuentas Restringidas (Sumas acreedoras)		315.340,29
				TOTAL PAGOS Y CUENTAS RESTRINGIDAS		1.777.141,56
	CAJA	BANCO E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		Cuentas Operativas	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	Cuentas Financieras	
SALDO A LA SITUACIÓN	0,00	89.712,50	0,00	40.379,55	0,00	130.092,05

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/02/2015	28/02/2015

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	40.000,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.124.658,65	0,00	97.632,24	97.632,24	2.222.290,89
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	2.164.658,65	0,00	97.632,24	97.632,24	2.262.290,89
TOTAL DEUDA VIVA	2.164.658,65	0,00	97.632,24	97.632,24	2.262.290,89

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del periodo, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2015/6814

CVE-2015-6814

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-6776 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, todo ello de acuerdo con el artículo el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hermanad de Campoo de Suso, 4 de mayo de 2015.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2015/6776

CVE-2015-6776

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2015-6867 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ceceñas para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Ceceñas, 12 de mayo de 2015.

La alcaldesa-presidenta,
Pilar Laínz Fernández.

2015/6867

CVE-2015-6867

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2015-6868 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2015 en la secretaría del Ayuntamiento de Medio Cudeyo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Ceceñas, 13 de mayo de 2015.

La alcaldesa-presidenta,
Pilar Laínz Fernández.

2015/6868

CVE-2015-6868

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-6816 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador número 77/15.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 77/15.

— Nombre y apellidos: Yocaso, S. C.

— Domicilio: Prolongación de Guevara, 4 bajo, 39001 Santander.

Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fecha 22 de febrero de 2015, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento Exhibit, cuyo titular es Yocaso, S. C. - sito en Prolongación de Guevara, 4 bajo, de Santander y con categoría D - se encontraba abierto al público a las 3:20 horas del 22 de febrero de 2015, con 15 clientes en su interior y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 23 de julio de 1997, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, las infracciones cometidas pueden ser sancionadas con multa de hasta 300,51 euros por cada una.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 9 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

ACUERDA

1.- Incoar procedimiento sancionador a Yocaso, S. C., en su condición de titular del establecimiento Exhibit como presunto responsable de la comisión de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos - dentro del citado plazo, y en horario de 9:00 a 14:00 horas - ubicada en la calle Peña Herbosa, 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que - transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación - el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2.- Nombrar como instructora del procedimiento a doña Ana Mónica Escobedo Llata, y como secretario del mismo a don Miguel Ángel Ruiz Díez, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese a la instructora, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 5 de mayo de 2015.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2015/6816

CVE-2015-6816

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-6734 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 34/2015.*

Se hace saber a José Ángel Jiménez Rodríguez, con D.N.I. nº 72267086M, cuyo último domicilio conocido es C/ José M^a de Cossío, nº 13, 9º, 39011 Santander, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 34/2015, obra Resolución dictada con fecha 17/04/2015, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a José Ángel Jiménez Rodríguez, con multa de sesenta euros (60,00 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Sr. director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª planta, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de mayo de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/6734

CVE-2015-6734

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA****CVE-2015-6773** *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 3488/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante el sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (Modelo 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 7 de mayo de 2015.

El Delegado del Gobierno,

por delegación de firma de 17 de enero de 2011, el secretario general,

José Miguel Tolosa Polo.

EXPED.	IDENTIFIC.	INFRACITOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
3488/2014	72074940R	Jorge Sánchez Fernández	Santander	Resolución	14/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	86
3614/2014	13788127H	Santiago Toledo Pérez	Santa Cruz de Bezana	Resolución	30/03/2015	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	86

2015/6773

CVE-2015-6773

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-6580 *Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de Pago Único. Expediente 39-14916-PU.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de Pago Único, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

- Nombre y apellidos: Enrique Pérez Pérez.
- D.N.I.: 72138806 L.
- Cantidad reclamada: 13.448,41 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la Resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 228º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 3.2 del R.Dto. 1044/85, de 19 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan reclamación previa presentándola en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre).

Santander, 29 de abril de 2015.
La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2015/6580

CVE-2015-6580

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-6810 *Citación para notificación por comparecencia de reclamación de daños por accidente. Expediente SEC/214/2015.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación D/D^a Aziza Khazri, DNI/NIF/NIE X7993818F, para que comparezca por sí o por persona que le represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13, de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de reclamación de daños por accidente en C/ Rufino Ruiz Ceballos, n.º 3, el 30 de marzo de 2015.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 8 de mayo de 2015.

El secretario general,
José Luis De Vicente.

2015/6810

CVE-2015-6810

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-6735 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 04/TR/2015.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la sra. alcaldesa de Los Corrales de Buelna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución, que a continuación se transcribe:

Visto que se ha formulado contra el conductor del vehículo cuya matrícula figura con anterioridad, la denuncia que igualmente se expresa, formulada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Los Corrales de Buelna en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Vista la Resolución de 1 de octubre de 2008 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria (B.O.C. Nº 198 de 14.10.2008), por la que dicho Organismo asume la competencia para imponer la sanción económica por las infracciones graves y muy graves en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la competencia para sancionar la infracción de normas de circulación cometidas en vías urbanas le corresponde a los respectivos alcaldes, pudiendo delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y ss. del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el art. 3.1 y ss del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, procede incoar el correspondiente expediente sancionador.

Considerando que, se han realizado las actuaciones encaminadas a averiguar la identidad y domicilio del infractor por no constar en el boletín de denuncia.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa que resulta de aplicación:

ACUERDO

Primero.- Incoar procedimiento sancionador a don Guillermo Alonso Díez con DNI n.º 13943404 E, en su condición de titular del vehículo identificado con la matrícula LO 5537 M; como presunto responsable de la infracción leve en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial referida con anterioridad.

Segundo.- Advertir a don Guillermo Alonso Díez que, en caso de no haber sido el/ella el/la conductor/a del vehículo, está obligado/a a la identificación de la persona que lo conducía, proporcionando en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación

CVE-2015-6735

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

de la presente resolución a la instructora del expediente, el nombre, apellidos, DNI y domicilio completo del citado conductor, advirtiéndole que la omisión de cualquiera de los datos requeridos impedirá la completa y correcta identificación del mismo, incurriendo, caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el artículo 72.3 del R.D. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, como autor de una falta grave, sancionada con multa de 301,00 €.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular. Si con fecha anterior a la denuncia se hubiese producido cambio en la titularidad del vehículo, deberá comunicar en el mismo plazo y forma esta circunstancia, aportando documento justificativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Tercero.- Nombrar como instructor del procedimiento a D. Valentín Aguado Quintial, contra la que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.

Cuarto.- Informar a don Guillermo Alonso Díez que, en caso de disconformidad con el contenido de la denuncia, podrá formular por escrito las alegaciones que estime convenientes para su defensa, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, señalando el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12.1. del R.D. 320/1994 citado.

En el supuesto de no efectuar alegaciones dentro del plazo legalmente previsto, el contenido de la presente resolución servirá de propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 320/1994.

El plazo establecido para dictar resolución en el presente expediente sancionador, una vez deducido el tiempo en que dicho plazo pudiese estar suspendido por alguno de los motivos legalmente previstos es de 1 año contado a partir de la fecha de incoación del expediente, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones.

Quinto.- Informar a don Guillermo Alonso Díez que el importe de la multa podrá hacerse efectivo, en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

LIBERBANK (Caja Cantabria): 2048-2043-93-3400000024

BANKIA (Caja Madrid): 2038-9309-51-6800004216

Señalando el número de expediente (04/TR/2015), fecha de la denuncia (18/03/2015) y matrícula del vehículo (LO 5537 M) con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente, si se satisface dentro de los 5 días contados desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución y del 20% desde el sexto día hasta cumplirse los 15 días siguientes, y ello llevará consigo la terminación del procedimiento, una vez concluido el trámite de alegaciones sin que el denunciado las haya formulado.

CVE-2015-6735

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

Sexto.- Informar a los interesados que no cabe recurso alguno contra la presente resolución, al tratarse de un acto de trámite.

Nº EXP.: 04/ TR.

DNI: 13943404 E.

NOMBRE Y APELLIDOS: GUILLERMO ALONSO DÍEZ.

FECHA INFRACCIÓN: 18/03/2015.

PRECEPTO INFRINGIDO: ART. 94.2 RGC.

IMPORTE SANCIÓN: 90 EUROS.

Los Corrales de Buelna, 5 de mayo de 2015.

La alcaldesa,

M.^a Mercedes Toribio Ruiz.

[2015/6735](#)

CVE-2015-6735

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2015-6736 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de 6 de mayo de 2015 se aprobó el padrón de facturación de Agua y Canon de Saneamiento, correspondiente al "primer trimestre".

Se fija el periodo voluntario de recaudación del citado impuesto desde el 17 de mayo hasta el 16 de julio de 2015, pasando los recibos de banco el 1 de junio de 2015.

Asimismo se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 6 de mayo de 2015.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2015/6736

CVE-2015-6736

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2015-6685 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0202/2014.*

Se hace saber a Encofrados Hermanos Rosa, S. L., cuyo último domicilio conocido es Industria, 28 2º derecha, 02005 Albacete, que esta Junta Arbitral con fecha 12 de marzo de 2015 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0202/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra Encofrados Hermanos Rosa, S. L., quedando obligada esta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 4.014,85 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz, número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de mayo de 2015.

El secretario,

Fernando Diego González.

2015/6685

CVE-2015-6685

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2015-6686 *Citación para celebración de vista oral en controversia número 0057/2015.*

Se hace saber a Planrutas, S. L., cuyo último domicilio conocido es avenida Voltaire, s/n piso 4 módulo 5, 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz), no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por desconocido, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L. contra Planrutas, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0057/2015, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 29 de mayo de 2015 a las 12:45:00 PM horas, en Estación de Autobuses de Santander, plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 7 de mayo de 2015.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2015/6686

CVE-2015-6686

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2015-6687 *Citación para celebración de vista oral en controversia número 0064/2015.*

Se hace saber a New Arian, S. L., cuyo último domicilio conocido es Severo Ochoa, 6, 03203 Elche (Alicante), no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L. contra New Arian, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0064/2015, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 29 de mayo de 2015 a las 1:40:00 PM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 7 de mayo de 2015.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2015/6687

CVE-2015-6687

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2015-6688 *Citación para celebración de vista oral en controversia número 0067/2015.*

Se hace saber a Sumashop, S. L., cuyo último domicilio conocido es plaza Lugo, 10 - 1º A, 15008 La Coruña, no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L. contra Sumashop, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0067/2015, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 29 de mayo de 2015 a las 1:50:00 PM horas, en Estación de Autobuses de Santander, plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 7 de mayo de 2015.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2015/6688

CVE-2015-6688

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

CVE-2015-6774 *Citación para notificación de resolución en expediente de subvenciones para el fomento de la natalidad (Decreto 153/2007).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado por dos veces notificar a las interesadas en el domicilio señalado por las mismas a efecto de notificaciones las resoluciones relativas a solicitudes de subvenciones para fomento de la natalidad del Decreto 153/2007, de 22 de noviembre, y sus disposiciones modificativas, sin que haya sido posible practicar las notificaciones por causas no imputables a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, se cita a las interesadas que se relacionan a continuación a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de las resoluciones citadas y constancia de las mismas en las dependencias de esta Dirección General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

NºEXPTE	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
2012/592	Y0707698W	HASSNA EL HASNAOUI EL SIDKI

Santander, 13 de mayo de 2015.

La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,
M.^a Isabel Gómez-Barreda García.

2015/6774

CVE-2015-6774

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2015-6863 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 87, de 11 de mayo de 2015, de Orden ECD/59/2015, de 27 de abril, que establece las bases reguladoras y convoca dos becas de postgraduado para la formación práctica en el área archivística, a desarrollar en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria.*

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 87, de 11 de mayo de 2015, de Orden ECD/59/2015, de 27 de abril, que establece las bases reguladoras y convoca dos becas de postgraduado para la formación práctica en el área archivística, a desarrollar en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria, se procede de nuevo a su íntegra publicación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrolla actividades de formación dirigidas a postgraduados en diversas áreas. Siendo intención de esta Consejería el fomento de la formación específica mediante la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados en el Grado de Información y Documentación o equivalente, se ha considerado oportuno la convocatoria de las presentes becas a desarrollar en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria, dependiente del Servicio de Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26.5 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en la Gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal que no se reserve el Estado.

Por ello, en el marco establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar en régimen de concurrencia competitiva, dos becas para graduados en Información y Documentación o titulación equivalente, destinadas a la formación práctica en técnicas archivísticas en el patrimonio documental de Cantabria: Clasificación y descripción de fondos documentales según las normas de descripción internacionales ISAD (G) e ISAAR (CPF), así como la colaboración en las actividades de difusión del Archivo Histórico Provincial de Cantabria, a realizar en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria.

Dichas becas se adjudicarán de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia.

Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca de igual naturaleza y misma finalidad.

CVE-2015-6863

Artículo 2. Destinatarios

1. Pueden solicitar la concesión de la beca aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud:

1.1. Ser español o poseer la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea.

1.2. Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.3. No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de las convocadas por la presente Orden.

1.4. No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

1.5. Haber obtenido alguna de las siguientes titulaciones:

- Grado en Información y Documentación o titulación equivalente.

Títulos expedidos por el Estado Español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia.

1.6. Haber obtenido la titulación académica en el curso 2009-2010 o en cursos posteriores.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan sido beneficiarios de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un período de dos o más años.

Artículo 3. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, siguiendo el modelo oficial del anexo I. La presentación de la solicitudes podrán realizarse en el registro auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, número 53, séptima planta, 39010 Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra administración a través de medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos correspondientes.

3. El solicitante deberá aportar o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, autorizar la consulta de los siguientes documentos (ver anexo I):

- Datos acreditativos de la identidad del solicitante: D.N.I./ N.I.F. o N.I.E.

- Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a. Fotocopia del título académico o, en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición del título.

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

b. Fotocopia de la certificación del expediente académico con calificaciones y nota media cuantitativa en base diez.

c. Currículum vitae del solicitante, en el que expondrá sus méritos académicos y profesionales y al que se deberá acompañar fotocopia de la documentación acreditativa de los mismos (únicamente se tendrán en cuenta los méritos acreditados que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo cuatro).

d. Certificados de otros títulos académicos, cursos o contratos relacionados con la especialidad a la que se opta.

El aspirante que resulte seleccionado deberá aportar en plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión de la beca, el original de los documentos especificados en los apartados a), b), c) y d) en el caso de haber aportado inicialmente copia simple de los mismos, a efectos de que la Consejería proceda a la comprobación y compulsión de las copias simples que hubieren sido presentadas. Caso de no procederse a la presentación de dichos documentos originales, o si se comprobase que las copias presentadas no fueran reproducción fiel de los originales, el aspirante decaerá en su derecho pasando al siguiente de la lista.

5. La solicitud incluirá declaración responsable de (anexo I):

a. Ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales.

b. Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de las becas. Asimismo, cumplir los requisitos exigidos por las mismas.

c. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d. No haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un período de dos o más años. En el supuesto de haber disfrutado de otras becas, la declaración responsable especificará el tiempo que ha sido adjudicatario de la misma en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e. Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

6. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no depende de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

Artículo 4. Criterios de selección.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

Primera fase: Formación académica y méritos (hasta un máximo de 16 puntos):

a. Expediente académico (hasta un máximo de 10 puntos). La nota media del expediente se valorará hasta un máximo de 10 puntos, calificación esta que se otorgará al aspirante que tenga la máxima nota media, determinándose la del resto de candidatos de manera proporcional.

b. Formación complementaria (hasta un máximo de 6 puntos):

- Cursos de formación, capacitación o especialización en materia de Archivos y patrimonio documental incluidas prácticas de postgrados y master (hasta un máximo de 4 puntos): 0,20

CVE-2015-6863

puntos por cada 20 horas de duración del curso o cursos. En aquellos cursos en los que se den conjuntamente con otras disciplinas se hallará la parte proporcional correspondiente a las horas dedicadas a los archivos o archivística. El mínimo de horas es 20 horas, a partir de ese número se aplicará 0,01 por cada hora. Los créditos ETCS se considerarán de 25 horas cada uno.

- Experiencia en tareas de organización de archivos (hasta un máximo de 2 puntos): 0,20 puntos por cada mes acreditado.

Para superar esta fase es preciso obtener, al menos, 5 puntos.

Segunda fase: Entrevista personal (máximo 3 puntos): Los aspirantes que superen la primera fase, podrán ser objeto de una entrevista personal por el Comité de Valoración, que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos en la materia objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo uno. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3 puntos y la puntuación que se otorgue a los aspirantes se sumará a la que obtuvieron en la primera fase, a los efectos de determinar los beneficiarios de las becas y la lista de suplentes.

En todo caso, no será necesaria la entrevista si únicamente superan la primera fase tantos aspirantes como becas convocadas o si el Comité de Valoración lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

El Comité de Valoración podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento y el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, conforme a los criterios que se prevén en el artículo cuatro, corresponderá a un Comité de Valoración presidido por el titular de la Dirección General de Cultura o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales, con voz y voto, y un secretario, con voz y sin voto, que serán elegidos entre el personal funcionario al servicio de la Dirección General de Cultura.

2. Al órgano instructor le corresponderán las siguientes atribuciones:

a. Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b. Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c. Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, en el estudio y valoración de los méritos acreditativos, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a. Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b. Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver.

4. Una vez realizada la valoración académica y méritos de la primera fase, el Comité de Valoración convocará, salvo que lo considere innecesario según lo establecido en artículo cuatro, a la segunda fase: Entrevista. Los convocados para la entrevista que no se presenten no resultarán propuestos para la adjudicación de la beca.

5. Propuesta de resolución: A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud y una vez realizadas las entrevistas si ello procediere, el Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución, motivada y dirigida al órgano competente para resolver, a favor de las dos personas con mayor puntuación y se establecerá una lista de suplentes, que incluirá al resto de aspirantes que hubieran superado, al menos la primera fase de valoración, ordenados según al puntuación obtenida.

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

Artículo 6. Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la beca es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución será motivada y contendrá los aspirantes a los que se les concede la beca; la lista de suplentes, en la que se incluirá al resto de aspirantes que hubieran superado, al menos, la primera fase de valoración; haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes así como las solicitudes inadmitidas. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (calle Vargas, número 53, primera planta, 39010 Santander).

En cualquier caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo cuatro, cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura legítima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

Artículo 7. Duración de la beca.

1. El período de duración de la beca será desde la fecha de incorporación, nunca antes del 1 de julio de 2015, hasta el 30 de junio de 2016.

2. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que los beneficiarios deberán incorporarse a su destino, entendiéndose que renuncian a la beca si no se presentasen en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

3. La beca podrá ser prorrogada según disponibilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 11.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.08.332B.483 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y la que corresponda para el año 2016.

2. El importe total de las becas es de 20.037,36 euros.

3. Importe total de las becas para el año 2015 (9.948,90 euros):

a. La dotación de cada beca será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor.

La incorporación no será antes del 1 de julio de 2015, hasta el 31 de diciembre, por lo que la cantidad máxima no sobrepasará los 9.600 euros para el año 2015.

b. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,67 euros) y contingencias profesionales (4,22 euros) para el período comprendido entre el mes en el que se produzca la incorporación y el mes de noviembre de 2015 ascenderá a un máximo de 348,90 euros.

CVE-2015-6863

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

4. Importe total de las becas para el año 2016 (10.088,46 euros):

a. La dotación de cada beca será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor, desde el 1 de enero hasta 30 de junio de 2016, no sobrepasando la cantidad máxima de 9.600 euros.

b. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,67 euros) y contingencias profesionales (4,22 euros) para el período comprendido desde 1 de diciembre de 2015 a junio de 2016, ascenderá a una cuantía máxima de 488,46 euros.

5. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

1. El adjudicatario de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a. Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b. Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorporase en la fecha prevista, salvo causa debidamente justificada, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

c. Aceptar y cumplir el horario de asistencia establecido por el jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas o persona en quien delegue, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

d. Dedicarse de manera plena y responsable a las tareas formativas que se le encomienden.

e. Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

f. Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos.

g. Presentar declaración responsable en la que se indique el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresar la beca, asumiendo la veracidad de esos datos.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al director general de Cultura y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el consejero de Educación, Cultura y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

En caso de pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones, la beca podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Artículo 10. Desarrollo de la actividad. Destino y horario. Tutoría.

1. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de su tutor, que será la persona designada a tal efecto por el jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas.

CVE-2015-6863

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

2. El becario desarrollará las actividades que se le asignen de acuerdo con las instrucciones de su tutor. Dichas actividades se realizarán en las dependencias indicadas por el jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas.

3. El horario de asistencia del becario será fijado por el jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas o persona en quien delegue.

4. Los estudios y trabajos de formación práctica realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11. Prórrogas y renunciaciones.

1. Excepcionalmente, la beca de formación podrá prorrogarse por un período máximo de un año. Dicha prórroga, previo informe del tutor, será acordada por el consejero de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del director general de Cultura. La prórroga estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos y se concederá en las mismas condiciones que la original y siempre y cuando no se haya superado el límite de dos años establecido en la disposición adicional 6ª de la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el período de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido.

Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral, funcional o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Cultura, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al jefe de Servicios de Archivos y Bibliotecas de un informe sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación, al que se unirá un informe de su tutor.

2. Sobre la base de dichos informes, el director general de Cultura emitirá la oportuna certificación a favor del becario, a los efectos de su currículum vitae.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y demás normativa aplicable.

CVE-2015-6863

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 27 de abril de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ORDEN ECD/59/2015 DOS BECAS DE POSTGRADUADO PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA
ARCHIVÍSTICA, A DESARROLLAR EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CANTABRIA.

Datos de la persona solicitante							
DNI/NIE/Nº pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio		Provincia		Teléfono		Correo Electrónico	
Datos de solicitud							
Título.....		Centro.....			Localidad.....		
Curso finalización: ☐ 2009/10 ☐ 2010/11 ☐ 2011/12 ☐ 2012/13 ☐ 2013/14							
Nota media del expediente.....							
Otros Méritos	Títulos/Cursos/Contratos relacionados con la especialidad a la que se opta				Entidad /Centro emisor		Horas
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ^(1y 2)		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI- NIE				☐		☐	
Certificado de empadronamiento				☐		☐	
Currículum vitae						☐	
Fotocopia del título académico, o en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición						☐	
Expediente académico emitido por la secretaría del centro universitario correspondiente.						☐	
Certificados de otros títulos académicos/cursos/ o contratos relacionados con la especialidad a la que se opta						☐	

CVE-2015-6863

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

¹**AUTORIZO** a éste órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad y los acreditativos del domicilio o residencia mediante el Sistema de Verificación de Residencia.

2 AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ No he sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma

☐ Sí he sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un período de tiempo de:.....

Renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.

SOLICITA ser admitido/a en el procedimiento de convocatoria de una beca al amparo de la Orden ECD/XXX

Lugar, fecha y firma

En a de de

[Firma]

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
C/Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

2015/6863

CVE-2015-6863

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO**

CVE-2015-6770 *Orden INN/16/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación práctica para licenciados/as en derecho en el ámbito de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.*

La Dirección General de Comercio y Consumo tiene encomendadas, entre otras, las competencias y funciones que le corresponden al Gobierno de Cantabria en materia de consumo. El consumo constituye un ámbito multidisciplinar en el que se proyectan diferentes conocimientos y técnicas del mundo jurídico que precisan de una especial formación práctica añadida a los conocimientos adquiridos en el ámbito universitario.

De acuerdo con esta necesidad, esta Orden se encuadra en un marco general en el que resulta recomendable que los universitarios aprendan los mecanismos de tutela y protección de los intereses generales en materia de consumo y, especialmente, de los derechos de los consumidores en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Con esta finalidad, a través de la presente Orden se convocan dos becas de formación práctica para licenciados en derecho que contribuyan a proporcionar el conocimiento práctico de la problemática actual, de las respuestas legislativas y jurisprudenciales en materia de consumo, así como de la formación para la educación al consumidor de forma que se puedan aportar especialistas conocedores de los problemas, necesidades y respuestas en este sector.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas de formación práctica destinadas a personas licenciadas en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por la Dirección General de Comercio y Consumo y, particularmente, en el ámbito de la protección de los consumidores.

Artículo 2. Financiación.

La financiación del gasto de esta convocatoria, becas y gastos de Seguridad Social, se efectuará con cargo al expediente de gasto de carácter plurianual aprobado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, con el siguiente desglose de manualidades:

Año 2015: 12.07.492M 483	9.948,90€
Año 2016: 12.07.492M 483	10.088,46€

CVE-2015-6770

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las becas previstas en la presente Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Poseer capacidad funcional para la realización de los estudios y cometidos que implican la aceptación de la beca.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o del correspondiente título de Grado (EEES) y no haber transcurrido más de cinco años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

- d) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra administración pública durante dos o más años.

Podrán tener la condición de beneficiarios de la beca de formación aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Disposición adicional sexta de la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

- e) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, dirigidas al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo, sito en la calle Albert Einstein nº 4, 3º, 39011, de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. en vigor, en caso de que no se autorice su consulta a la Dirección General de Comercio y Consumo (Anexo II).

- b) Certificación del expediente académico, con calificaciones.

- c) Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida, debidamente compulsada o presentada junto con el original para su cotejo, en caso de que no se autorice su consulta a la Dirección General de Comercio y Consumo, en caso de haber sido expedido por la Universidad de Cantabria (Anexo II).

- d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado de la misma naturaleza o finalidad en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución, como consecuencia de expediente disciplinario, así como de no haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma o en cualquier otra Administración Pública durante dos o más años, de conformidad con el Anexo II.

CVE-2015-6770

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de conformidad con el Anexo II.

f) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en los que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones, en caso de que no se autorice su consulta a la Dirección General de Comercio y Consumo Anexo II.

g) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que aleguen poseer al que acompañará la documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos alegados mediante su fotocopia compulsada o la presentación del original para su cotejo.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases. Asimismo, conllevará la autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar la identidad del solicitante al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las becas reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de la beca no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Comercio y Consumo requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 6. Comité de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, integrado por la directora general de Comercio y Consumo, o persona en quien delegue, y que actuará como presidenta, y tres funcionarios de la Dirección General de Comercio y Consumo, designados por la directora, dos de los cuales actuarán como vocales y el otro como secretario del Comité, con voz pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta, que certificará el secretario con el visto bueno de la presidenta.

2. La propuesta de resolución de concesión de la/s beca/s será formulada por el Comité de Valoración. En la misma se propondrá la concesión de la/s beca/s así como los suplentes de las mismas o la declaración de desierta de todas o alguna de las becas convocadas, al no haber concurrencia debido a la ausencia de solicitudes.

Artículo 7. Selección: méritos y valoración.

La selección de los/as becarios/as se ajustará a los principios igualdad, mérito, capacidad y objetividad, efectuándose la valoración en dos fases:

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

Primera fase: Valoración de méritos.

a) Méritos de carácter académico: se valorará la nota media del expediente académico de la carrera o grado, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante, valorando 4 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 3 puntos por cada sobresaliente, 2 por cada notable, y 1 por cada aprobado. Igualmente, se obtendrá una media de la suma de las cinco mejores notas obtenidas en las asignaturas de Derecho administrativo, Derecho civil y Derecho mercantil. Al candidato con mayor valoración se le adjudicarán 6 puntos y proporcionalmente al resto de los candidatos.

b) Cursos: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, oficiales o impartidos por Instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los campos de especialización referidos en el artículo 1 de la presente Orden: 0,05 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas y 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Idiomas: conocimientos de los idiomas inglés, francés y/o alemán, debidamente acreditados. Para su acreditación únicamente se tendrán en cuenta títulos oficiales de la Escuela Oficial de Idiomas, así como, aquellos con reconocimiento y homologación nacional e internacional, que atribuyan un nivel B1 o superior según el Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas. Se valorará 0,5 puntos por cada idioma hasta un máximo de 1 punto.

Segunda fase: Entrevista personal.

Esta fase consistirá en la celebración de una entrevista con los ocho aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en la valoración de méritos a fin de comprobar la idoneidad del solicitante para el desarrollo de las actividades objeto de la beca, y versará sobre la formación y conocimientos del solicitante respecto de aquellos extremos relacionados con el ámbito de materias a que se refiere la presente convocatoria. Se valorará la aptitud para la formación teórica y práctica a adquirir, la capacidad de iniciativa y la disposición al aprendizaje.

La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos y se sumará a la obtenida por cada solicitante en la fase anterior.

No será necesaria la realización de la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista del número de solicitudes presentadas o si éste es igual o inferior al número de becas ofertadas.

En caso de empate entre dos o más candidatos, se dirimirá el mismo por el siguiente orden de prelación:

1º.- Personas que posean algún grado de discapacidad reconocido oficialmente.

2º.- Mejor puntuación del expediente académico obtenido conforme al apartado a) del artículo 7.

3º.- Mejor nota media de las cinco mejores notas de las asignaturas señaladas en el apartado a) del artículo 7.

4º.- De persistir el empate entre candidaturas, la selección se dirimirá por sorteo.

Artículo 8. Resolución.

1. La directora general de Comercio y Consumo elevará la propuesta de resolución de concesión al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que será el competente para su resolución.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, deberán entenderse desestimadas las solicitudes formuladas.

3. La Resolución será motivada, y contendrá los beneficiarios de la/s beca/s de formación, las personas designadas como suplentes, así como las solicitudes que se entienden denegadas. Dicha resolución se notificará individualmente a las personas que resulten adjudicatarias de las

CVE-2015-6770

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

becas, y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Consumo, así como en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria.

4. Contra la resolución que se adopte, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Duración, cuantía y condiciones.

1. El periodo de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del beneficiario y tendrá una duración máxima de un año o la parte proporcional que corresponda en el supuesto de haber disfrutado con anterioridad de alguna beca de la misma naturaleza y finalidad en una Administración Pública, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por una sola vez por un periodo no superior a un año.

2. El importe de cada una de las becas será de 800 euros brutos mensuales, incluyendo todos los conceptos, cantidad a la que se aplicarán las retenciones fiscales o de otra índole que correspondan y se abonarán a mes vencido. En ningún caso el importe percibido tendrá la consideración de salario o remuneración.

3. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

4. El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a propuesta de la directora general de Comercio y Consumo, y previo informe del tutor o tutores de la persona becada y con carácter excepcional, podrá acordar la prórroga de todas o alguna de las becas por un periodo máximo de un año, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años, quedando esta posibilidad condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

5. La concesión y disfrute de las becas, debido a su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcionarial, laboral, administrativa o contractual alguna entre las personas adjudicatarias de las becas y el Gobierno de Cantabria.

6. La directora general de Comercio y Consumo podrá conceder la interrupción del disfrute de una o todas las becas, sin derecho a percepción económica, a petición razonada del/de los interesados, previo informe favorable del tutor o tutores de las personas beneficiarias de las becas. El tiempo total de interrupción no podrá ser superior a 18 semanas durante el periodo total de duración de la beca, incluida la prórroga. La superación del tiempo indicado será causa de pérdida de la condición de becario/a y, consecuentemente, de privación de las becas por el tiempo que quede pendiente de disfrutar, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenido. Sólo en aquellos casos en que concurran circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las circunstancias presupuestarias lo permitan.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios de la beca.

1. Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las becas, además de las contenidas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día establecido en la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar y así sucesivamente.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

CVE-2015-6770

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

- c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas por el tutor o tutores que se le designen.
- e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso con ocasión de la beca.
- f) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.
- g) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.
- h) Cumplir con el horario establecido para su formación.
- i) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el tutor o tutores que se le designen.

3. El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento serán causas de pérdida de la condición de beneficiario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la especialización y de la directora general de Comercio y Consumo y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. El/la becario/a tendrá obligación de entregar al tutor de la especialización un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados de formación y experiencia adquiridas durante el periodo de formación de la beca con una antelación de quince días al vencimiento del periodo de duración de la misma, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 9 de esta Orden. El incumplimiento de este requisito será causa de pérdida de la última mensualidad.

Artículo 11. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa o contractual alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria.

Artículo 12. Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca y, previa solicitud motivada, alguna de las personas beneficiarias de la beca renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno/a de los/las suplentes de acuerdo con el orden de puntuación obtenido de conformidad con la propuesta de resolución de la directora general de Comercio y Consumo.

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas correspondientes al pago de la beca en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, específicamente, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control.

Artículo 14. Certificación final.

La directora general de Comercio y Consumo emitirá un certificado a favor de los/as becarios/as en relación a la formación adquirida a efectos de su currículum profesional al final del período completo de duración de la beca.

CVE-2015-6770

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2015.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



ANEXO I (Orden INN/16/2015)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN PARA LICENCIADOS EN DERECHO EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

1. DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	
NIF	Lugar de nacimiento		
Fecha de Nacimiento		Domicilio	
C.P.	Localidad		
Teléfonos de contacto			

2. MÉRITOS

A. MÉRITOS ACADÉMICOS			
Título aportado			
Universidad u órgano emisor de la titulación aportada			
Calificaciones obtenidas	Nº de	Puntuación	
Matrículas de Honor			
Sobresalientes			
Notables			
Nº de Asignaturas total (A):		Puntuación total (B):	
B. CURSOS			

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden INN/16/2015, de 6 de mayo y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia.

En de de 2015

(Firma)

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
C/ Albert Einstein, 4 - 3ª planta - 39011 Santander

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Comercio y Consumo, C/Albert Einstein, nº 4 - 3ª planta, 39011 Santander.

CVE-2015-6770

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

Documentación adjunta

☐	Fotocopia del D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del solicitante, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Certificación del expediente académico, con calificaciones
☐	Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida, en caso de que no se autorice su consulta a la Dirección General de Comercio y Consumo, en caso de haber sido expedido por la Universidad de Cantabria (Anexo II)
☐	Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que alegue poseer al que acompañará la documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos alegados
☐	Declaraciones responsables, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden reguladora, en modelo del Anexo II.

Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

CVE-2015-6770

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



ANEXO II
AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES

Don/Doña.....
.....con DNI:

AUTORIZO a la D.G. de Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:		
SI ☐	NO ☐	Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
SI ☐	NO ☐	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la A.C.A.T.
SI ☐	NO ☐	La información sobre obligaciones con la Seguridad Social.
SI ☐	NO ☐	Consulta del título expedido por la Universidad de Cantabria
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- b) Estar al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en los que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones.
- c) Que renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado de la misma naturaleza o finalidad en el caso de ser seleccionado.
- d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución, como consecuencia de expediente disciplinario.
- e) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma o en cualquier otra Administración Pública durante dos o más años.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden INN/16/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación para licenciados/as en Derecho en el ámbito de la Dirección General de Comercio y Consumo.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, suscribo la presente, en.....dede 2015.

(Firma)

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
C/ Albert Einstein, 4 - 3ª planta - 39011 Santander

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Comercio y Consumo, C/Albert Einstein, nº 4 - 3ª planta, 39011 Santander.

2015/6770

CVE-2015-6770

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO**

CVE-2015-6771 *Orden INN/17/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios para el año 2015.*

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar las organizaciones de consumidores y usuarios. En desarrollo de dicha previsión, el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, regula en su Título II el régimen jurídico de las asociaciones de consumidores y usuarios. Por su parte, el artículo 26 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, regula las condiciones para el acceso a subvenciones y ayudas públicas para la consecución de sus fines por parte de las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios, para lo cual dispone que deberán figurar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.

Actualmente, corresponde a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la protección, defensa, educación y formación de los consumidores y usuarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de consumidores y usuarios. Por este motivo, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 se ha incluido, en el correspondiente a la Dirección General de Comercio y Consumo, dependiente de esta Consejería, una dotación económica para subvencionar las actividades de las asociaciones de consumidores y usuarios radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto y régimen de concesión.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden, las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria, creado por el Decreto 23/1991, de 19 de febrero, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y cumplan los siguientes requisitos:

CVE-2015-6771

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

a) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, ni en las previstas en el artículo 26.2 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

b) Desarrollar su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Participar en el Sistema Arbitral de Consumo en Cantabria.

d) Acreditar un mínimo de 50 socios individuales activos que residan en Cantabria a fecha de 31 de diciembre de 2014.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios cuando se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser subvencionados los gastos corrientes derivados de programas desarrollados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, siempre y cuando éstos tengan por objeto:

a) Funcionamiento de gabinetes de información y asesoramiento al consumidor, constituidos en locales abiertos al público.

b) Organización de seminarios, jornadas, cursos, campañas y edición de folletos informativos y publicaciones sobre temas relacionados, exclusivamente, con la protección y defensa de los consumidores y usuarios, o sobre el fomento del asociacionismo y cooperativismo entre los consumidores y usuarios.

Se destinará a la financiación de gabinetes de información y asesoramiento al consumidor hasta un máximo del 50 por ciento del importe total del crédito de esta convocatoria, destinándose el remanente, en su caso, con el resto del crédito a la ejecución de las actividades de formación, divulgación o fomento del asociacionismo.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 €, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa y aportarse el contrato formalizado.

3. La entidad beneficiaria podrá subcontratar la realización de un porcentaje que no exceda del 50% de las actividades subvencionadas, quedando esta subcontratación sometida a los límites y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Artículo 4. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo (sito en la calle Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992,

CVE-2015-6771

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Artículo 5. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I, debidamente firmadas por el presidente o representante legal de la Asociación y acompañadas de la siguiente documentación:

a) El acuerdo de aprobación relativo a la presentación de la misma efectuado por la Junta Directiva o Consejo Rector.

b) Una memoria de actividades realizadas durante el año anterior y de las actuaciones a realizar en el presente.

c) Un balance de la situación económica al día 31 de diciembre del año anterior, donde se hagan constar detalladamente los ingresos percibidos y los gastos efectuados.

d) En el caso de asociaciones, certificado del secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente acreditativo del número de total de socios activos a 31 diciembre de 2014, el número de socios de cuota, el importe de la cuota anual por socio, así como el importe total de las cuotas recaudadas durante los dos últimos ejercicios y del número de localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.

En el caso de cooperativas, certificado del secretario de la Cooperativa con el visto bueno del Presidente del Consejo Rector acreditativo del número de total de cooperativistas activos a 31 diciembre de 2014 a efectos de acreditación de lo previsto en el artículo 2.d) de esta Orden y de los recursos económicos de la cooperativa destinados a la defensa o formación de los consumidores y usuarios en los dos últimos ejercicios y el número de localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.

e) Declaración expresa responsable de no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud y, en caso contrario, el organismo o Administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe (a efectos de lo previsto en el artículo 1.2; incluida en Anexo I de solicitud).

f) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluida en Anexo I de solicitud).

g) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en Anexo I de solicitud).

h) En su caso, declaración responsable de no estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o no estar sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas. (Anexo I).

i) Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, y, en su caso, los tres presupuestos solicitados según lo

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

establecido en el artículo 3.2 de la presente Orden. Estos documentos deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.

2. Asimismo, y en función del programa/s cuya subvención se solicite, con arreglo a los apartados previstos en el artículo 3 de esta Orden, deberá acompañarse la siguiente documentación, según los supuestos siguientes:

a) Funcionamiento de gabinetes de información y asesoramiento a los consumidores, constituidos en locales abiertos al público, lo que se acreditará con un certificado del secretario de la Asociación, con el visto bueno del presidente, sobre los siguientes extremos:

- Horario y días de atención al público del gabinete.
- Emplazamiento de los locales.
- Memoria de consultas, reclamaciones, solicitudes de arbitraje y denuncias tramitadas por la Asociación durante el año 2014.
- Memoria de consultas, reclamaciones y mediaciones tramitadas por la Asociación durante el año 2014, junto con una declaración responsable del número de denuncias tramitadas ante la Dirección General de Comercio y Consumo de Cantabria y de solicitudes de arbitraje de consumo gestionadas ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria en 2014.
- Recursos informáticos de que dispone.
- Relación de asesores, monitores de información, árbitros y personal administrativo que prestan servicios en la Asociación, así como titulación y naturaleza, laboral o de otro tipo, de la relación de cada una de ellas, respecto de la Asociación y contrato suscrito.

b) Organización de seminarios, jornadas, cursos, campañas, y edición de folletos y publicaciones sobre temas relacionados, exclusivamente, con la protección y defensa de los consumidores y usuarios o el fomento del asociacionismo o cooperativismo de los consumidores y usuarios: memoria explicativa, programa, presupuesto detallado, destinatarios, y lugar y calendario de celebración, en su caso.

3. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se

CVE-2015-6771

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden será el Servicio de Consumo de la Dirección General de Comercio y Consumo.

2. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Consumo, como instructor del procedimiento, comprobará que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en esta convocatoria, procediendo, en su caso, a requerir a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3. Asimismo, el Servicio de Consumo podrá solicitar a las entidades interesadas la documentación complementaria que estime oportuna para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse. A tal efecto, el instructor podrá solicitar la puesta de manifiesto de los libros de la asociación.

4. Las solicitudes y documentación presentada serán evaluadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por los siguientes miembros: el/la director/a general de Comercio y Consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente/a; y tres funcionarios/as de esta Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario/a, con voz pero sin voto.

5. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

5.1. Para los programas específicos del artículo 3.1.a), con una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

a) Número de socios de cuota de las asociaciones de consumidores y evolución de la recaudación de cuotas en los dos últimos ejercicios o, en caso de las cooperativas de consumidores, número de socios cooperativistas, y recursos económicos de la cooperativa destinados a la defensa o formación de los consumidores y usuarios y, en los dos casos, número de localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía. (Hasta 3 puntos).

A estos efectos, y respecto a las asociaciones de consumidores, se entenderá por asociado de cuota a las personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar que han ingresado en la asociación y que se encuentran al corriente del pago de la cuota a 31 de diciembre del ejercicio anterior a la fecha de la convocatoria de esta subvención.

b) Número de denuncias presentadas ante la Dirección General de Comercio y Consumo (hasta 3 puntos)

c) Número de solicitudes de arbitraje gestionadas ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria (hasta 3 puntos)

d) Funcionamiento de los gabinetes de información y asesoramiento en materia de consumo (hasta 1 punto).

5.2. Para los programas específicos del artículo 3.1.b), con una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

a) Aportación de la organización a la financiación del curso, seminario o material, material divulgativo o acción para la que se solicita subvención, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Calidad de los programas propuestos, valorando fundamentalmente los objetivos y el número de destinatarios a los que se dirigen dichas actuaciones y, en su caso, la adecuación a las directrices que pudiera establecer la Dirección General de Comercio y Consumo (hasta 3 puntos).

CVE-2015-6771

c) Colaboración con las actividades de la Dirección General de Comercio y Consumo: programas o cursos a favor de los intereses de los consumidores y usuarios y, en especial, a favor de colectivos especialmente desprotegidos (hasta 3 puntos).

6. Corresponde al Comité de Valoración valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración indicados, y la emisión de un informe debidamente motivado con los resultados de la evaluación efectuada y la distribución del importe de acuerdo a lo previsto en el apartado siguiente, dentro del límite del crédito disponible de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de esta Orden.

Asimismo, el Comité deberá reflejar en su informe que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

7. Una vez ordenados los solicitantes, según la puntuación obtenida en atención a los criterios de valoración anteriores, se asignará un valor económico al punto, que resultará del cociente del importe máximo de las subvenciones, y la suma de los puntos obtenidos por todos los solicitantes. El importe de la subvención será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitante, por el valor económico del punto. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

8. El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada en el domicilio indicado por las entidades en su solicitud concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, cuando el importe de las subvenciones contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para reformular la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa o programas solicitados y, en todo caso, su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto; en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

9. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados o atendiendo a las reformulaciones de las solicitudes, en su caso, y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta se elevará al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, competente para resolver, y deberá especificar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía, el programa o programas subvencionables y los resultados de la valoración, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación se propone.

Artículo 7. Resolución.

1. Corresponde al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006,

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad o proyecto objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiaria, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados individualmente a las entidades interesadas en el domicilio indicado en la solicitud. Cuando la resolución haya sido dictada por el Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, no pondrá fin a la vía administrativa, y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Consumo (C/ Albert Einstein, nº4, 3ª planta de Santander) o en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Financiación, cuantía y forma de pago.

1. La financiación del gasto regulado en esta Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.481, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015, hasta la cantidad de 70.000,00 €.

2. El pago de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se hará efectivo de forma anticipada una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías ni justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

El pago de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros se efectuará en un 75% de su importe al momento de la concesión, sin necesidad de prestación de garantías, abonándose el 25% restante cuando el beneficiario haya justificado al menos la cantidad anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. Las entidades interesadas podrán presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, la beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que

CVE-2015-6771

será facilitado por la Dirección General de Comercio y Consumo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones o cooperativas beneficiarias de la subvención quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en concreto de las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud.

b) Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención, en los términos indicados en el artículo 10 de esta Orden.

c) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la actividad o proyecto subvencionado, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar su coste. Habrá, de comunicar, igualmente, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por ésta, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 11 de la presente Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, así como en el material utilizado, que la actividad subvencionada se desarrolla con la colaboración de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 10. Gastos subvencionables y forma de justificación de los mismos.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada realizada dentro del plazo establecido en esta orden y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, y en concreto los siguientes:

a) Respecto de la actividad recogida en el artículo 3.1.a), funcionamiento de gabinetes de información y asesoramiento a los consumidores constituidos en locales abiertos al público.

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

- Arrendamiento de local de las sedes en la Comunidad Autónoma de Cantabria, gastos de comunidad, limpieza, tributos y de los suministros (agua, electricidad, gas, teléfono e Internet), debiendo aportar los contratos, facturas y justificantes de pago.

- Gastos de material consumible de oficina y fungibles de informática, debiendo aportar las facturas y los justificantes de pago.

- Suscripciones, boletines y bases de datos relacionadas con los derechos y defensa de los consumidores y usuarios, con un límite de gasto máximo en la anualidad subvencionada de 2.600 euros, debiendo aportar contratos de suscripción, facturas y justificantes de pago.

- Sueldos y salarios del personal que preste servicios para la asociación con contrato laboral con una duración igual o superior a 3 meses, incluidas las cuotas a la Seguridad Social, hasta un máximo de 2,5 veces el salario mínimo interprofesional por trabajador/mes a jornada completa, debiendo aportar los contratos, las nóminas, los justificantes de pago, los boletines de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los documentos del ingreso a la hacienda pública de las retenciones por el IRPF.

No se subvencionará el coste de las retribuciones ni de las dietas al personal que ostente cargos directivos o representativos de la asociación.

- La documentación justificativa correspondiente a colaboraciones puntuales deberá figurar en factura, salvo en los supuestos excepcionados de dicha obligación en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en cuyo caso se presentarán los documentos sustitutivos donde consten los datos del perceptor, su NIF, el concepto por el se retribuye y la retención correspondiente al IRPF, la fecha, así como los datos de la asociación, debiéndose acompañar una memoria explicativa de la razón de esa colaboración. En todo caso, se computará el importe bruto con la presentación de la factura, el documento de pago y del documento del ingreso a la hacienda pública de las retenciones correspondientes al IRPF.

- Cuotas abonadas por integración en otras organizaciones de consumidores y pólizas de seguros de responsabilidad civil, debiendo indicar la fecha en que se han aportado los Convenios o acuerdos de integración en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria, o los mismos, a fin de dar cumplimiento a este extremo, el contrato o contratos, la factura y el justificante de pago.

- Gastos de gestoría, con un máximo de 1.500 euros en la anualidad subvencionada, debiendo aportar el contrato, la factura, y el justificante de pago.

b) Respecto a las actividades recogidas en el artículo 3.1.b), organización de seminarios, jornadas, cursos, campañas y edición de folletos y publicaciones informativas y la edición de folletos o publicaciones sobre temas relacionados, exclusivamente, con la protección y defensa de los consumidores y usuarios o el fomento del asociacionismo y cooperativismo de los consumidores y usuarios.

- Gastos por la realización de cursos, jornadas, seminarios y campañas informativas: Comprenderá el coste del personal docente o ponente no podrá ser superior a 110 euros por hora de impartición, en el que se incluyen los gastos de preparación, ni de 55 euros por hora por su participación en mesas de debate; los gastos ocasionados por el arrendamiento de locales, material y demás gastos necesarios para su realización, entre los que se incluyen los relativos al transporte dentro de la Comunidad Autónoma. Asimismo, se considerará subvencionable el gasto de manutención en aquellos cursos o seminarios de más de 20 alumnos, con un coste máximo de 16 euros por alumno, sin que la cuantía total por este concepto del conjunto de todos los cursos o seminarios pueda superar el 7% del importe total de la subvención concedida.

En la divulgación de esta actividad y en el material que se facilite a los destinatarios deberá figurar el escudo del Gobierno de Cantabria, así como que la actividad o, en su caso, publicación ha sido subvencionada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 1/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, deberá aportarse con la documentación justificativa una relación del material utilizado y dos ejemplares del material divulgativo que haya sido facilitado a los destinatarios

CVE-2015-6771

donde deberá constar junto al escudo del Gobierno de Cantabria, que ha sido editado con el apoyo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y que su contenido es responsabilidad exclusiva de la asociación.

El gasto se justificará aportando los documentos de gasto, pago y, en el caso que la actividad conlleve un gasto de manutención o transporte del alumnado, una relación identificativa en el que conste el nombre, apellidos y número de DNI de los alumnos o participantes.

- Gastos por dietas y desplazamientos de los ponentes o docentes. La cuantía máxima subvencionable en concepto de gastos de alojamiento y manutención será la prevista en el Grupo Segundo del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio del personal de la Administración de Cantabria.

- Gastos en publicaciones, publicidad y propaganda. Serán subvencionables los gastos necesarios para su ejecución, debiendo aportarse con la documentación justificativa, al menos, dos ejemplares del material impreso, en el cual deberá constar junto al escudo del Gobierno de Cantabria, que la publicación ha sido editada con el apoyo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 1/2006, de Subvenciones de Cantabria, y que su contenido es responsabilidad exclusiva de la asociación.

2. Los pagos se deberán realizar mediante cheque nominativo, transferencia o domiciliación bancaria, debiendo acompañar copia del documento soporte con identificación del beneficiario y su importe, junto con un documento bancario acreditativo de la fecha en la que se ha producido la salida de los fondos de la cuenta bancaria de la asociación.

No se admitirán pagos en efectivo para un mismo proveedor o acreedor por importe superior a 600 euros al año. Estos pagos se deberán acreditar con una factura o, en su caso, documento justificativo en el que conste la identificación de la empresa, número, fecha y descripción del servicio, firmada y sellada por el proveedor y con el sello de "pagado". En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que aportar el correspondiente apunte contable.

Artículo 11. Justificación.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, mediante la presentación de una cuenta justificativa por cada uno de los programas del artículo 3, sin perjuicio de que sea posible la compensación de los gastos entre las actividades incluidas en el programa artículo 3.1.b., de lo cual se deberá dejar constancia. Las cuentas justificativas deberán incluir:

a) Una memoria con indicación de las actividades realizadas y sus resultados.

b) Una declaración justificativa del coste de las actividades realizadas (Anexo II), la cual deberá ser facilitada en formato de hoja de cálculo electrónica y en papel, con el desglose de todos los gastos incurridos por cada una de ellas, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y NIF/CIF). Los gastos que se relacionen, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a los gastos indirectos en esta letra, se acreditarán mediante la presentación de las facturas originales o, en su caso, de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, donde quedará constancia de su vinculación a la subvención concedida, acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada, junto con las fotocopias correspondientes, para que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Comercio y Consumo, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes.

Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 20% de los costes directos imputados.

c) Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, con fondos propios o con otras sub-

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

venciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

2. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá requerir a la beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado concedido.

3. La documentación justificativa del proyecto o actividad subvencionado en los términos previstos en este artículo podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2016, para las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros en las que se ha realizado un único pago por la totalidad.

En el caso de subvenciones concedidas en las que se haya realizado un pago parcial anticipado del 75% del importe concedido, la justificación deberá presentarse inexcusablemente antes del 15 de octubre de 2015, debiendo acreditarse como mínimo el importe anticipado, con objeto de que pueda tramitarse el pago del 25% restante con cargo a presupuesto corriente. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total del proyecto o actividad subvencionado, podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2016.

Con carácter excepcional, el Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá acordar, de forma motivada y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. La Dirección General de Comercio y Consumo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades obtenidas de forma proporcional a dicho incumplimiento. Se entenderá que concurren estas circunstancias cuando se cumpla la obligación de justificación en un porcentaje igual o superior al 50% del coste de la actuación subvencionable sobre la que se determinó la cuantía de la subvención, la cual, será reducida proporcionalmente a la disminución de los gastos realmente efectuados.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2015-6771

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen Supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2015.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

DATOS DE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:

- Denominación:
- Domicilio Estatutario:
- C.P.:
- C.I.F.: Tfno. y fax:

DATOS DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:

- Nombre y apellidos:
- Domicilio:
- C.P.:
- N.I.F.: Tfno.:

DATOS DE LA/S ACTIVIDAD/ES OBJETO DE SUBVENCIÓN:

- Denominación:
- Número de participantes o beneficiarios:
- Lugar y fechas de realización de la actividad:
- Presupuesto total:
- Importe de la subvención que se solicita:

FINANCIACIÓN.

- Aportación de la Asociación/Cooperativa:
- Aportación de otras Entidades:

EL SOLICITANTE DECLARA EXPRESAMENTE DE FORMA RESPONSABLE QUE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:

- ☐ No se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- ☐ No ha solicitado/recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la. En caso contrario, se deberá hacer constar el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe.
- ☐ No estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o no estar sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.
- ☐ La veracidad de los datos consignados relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta:

- ☐ AUTORIZA a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la TGSS, de hallarse al corriente de sus obligaciones con estos organismos, así como a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, (INDÍQUESE EN CASO CONTRARIO, debiendo proceder a aportarlos junto con la solicitud).

* En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la citada Ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en mencionada Ley, dirigiendo un escrito a: Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, D.G. de Comercio y Consumo, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, 39011 SANTANDER

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.

CVE-2015-6771

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del representante/s de la asociación o cooperativa, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- ☐ Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F., en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información, así como copia o certificación del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.
- ☐ Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- ☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- ☐ Acuerdo de aprobación relativo a la presentación de la solicitud efectuado por la Junta Directiva o Consejo Rector.
- ☐ Memoria de actividades realizadas durante el año anterior y de las actuaciones a realizar en el presente.
- ☐ Balance de la situación económica al día 31 de diciembre del año anterior, donde se hagan constar detalladamente los ingresos percibidos y los gastos efectuados.
- ☐ Certificado del secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente acreditativo del número de total de socios activos a 31 diciembre de 2014, el número de socios de cuota, el importe de la cuota anual por socio, así como el importe total de las cuotas recaudadas durante los dos últimos ejercicios y del número de localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.
- ☐ Certificado del secretario de la Cooperativa con el visto bueno del Presidente del Consejo Rector acreditativo del número de total de cooperativistas activos a 31 diciembre de 2014 a efectos de acreditación de lo previsto en el artículo 2.d) de la Orden reguladora y de los recursos económicos de la cooperativa destinados a la defensa o formación de los consumidores y usuarios en los dos últimos ejercicios y el número de localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.
- ☐ Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, y, en su caso, los tres presupuestos solicitados según lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden. Estos documentos deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.

Asimismo, y en función del programa/s cuya subvención se solicita, con arreglo a los apartados previstos en el artículo 3 de la Orden reguladora:

- ☐ Certificado del secretario de la Asociación, con el visto bueno del presidente, en relación con el funcionamiento de gabinetes de información y de asesoramiento al consumidor, constituidos en locales abiertos al público, sobre los siguientes extremos:
 - Horario y días de atención al público del gabinete.
 - Emplazamiento de los locales.
 - Memoria de consultas, reclamaciones y mediaciones tramitadas por la Asociación durante el año 2014.
 - Recursos informáticos de que dispone.
 - Relación de asesores, monitores de información, árbitros y personal administrativo que prestan servicios en la Asociación, así como titulación y naturaleza, laboral o de otro tipo, de la relación de cada una de ellas, respecto de la Asociación y contrato suscrito.
- ☐ Declaración responsable del número de denuncias tramitadas ante la Dirección General de Comercio y Consumo de Cantabria y solicitudes de arbitraje de consumo gestionadas ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria durante el año 2014.
- ☐ Memoria explicativa, programa, presupuesto detallado, destinatarios, lugar y calendario de celebración en relación con la organización de seminarios, jornadas, cursos, campañas y folletos informativos sobre temas relacionados, exclusivamente, con la protección y defensa de los consumidores y usuarios o sobre el fomento del asociacionismo y cooperativismo entre los consumidores y usuarios.

Santander, a de de 2015
Firma y sello,

Fdo:

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Comercio y Consumo en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

CVE-2015-6771

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

ANEXO II

D _____, con D.N.I. _____, en calidad de (cargo) _____
de la entidad _____, con C.I.F. _____, y número de expediente _____

DECLARO:

Que las facturas y/o certificaciones que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida al amparo de la Orden INN/17/2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios para el año 2015:

[illegible]

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, suscribo la presente en, a de de 201.....

Firmado

2015/6771

CVE-2015-6771

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-6331 *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de bases y estatutos de la Unidad de Actuación 5.11.4 Mies de San Juan. Expediente LIC/166/2015.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2014, se aprueba inicialmente el proyecto de bases y estatutos de la Unidad de Actuación 5.11.4 a iniciativa de Promociones Industriales Aeropar, S. L.

Lo que se hace público de conformidad con la legislación vigente, durante un plazo de veinte días hábiles (de lunes a viernes de 9 a 14 horas en el Servicio de Urbanismo), a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser examinados y formular las alegaciones que procedan.

Camargo, 30 de abril de 2015.

La alcaldesa accidental,

M.^a del Carmen Solana Isla.

2015/6331

CVE-2015-6331

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2015-6419 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en barrio de Concha.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de don Fernando Torremocha García-Sáez, de concesión de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en la finca ubicada en barrio de Concha-Ruiloba, calificada como suelo rustico ordinario (S.N.U.A. Suelo No Urbanizable Agrícola).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ruiloba, 29 de abril de 2015.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2015/6419

CVE-2015-6419

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6803 *Notificación de la propuesta de declaración de ruina inminente R.I. 6/15.*

Con fecha 7 de mayo de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación los POSIBLES MORADORES no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

De acuerdo con el informe adjunto del Arquitecto Municipal, sobre las condiciones de seguridad del edificio sito en la calle Camarreal n.º 26 de esta ciudad, con referencia catastral 0111112VP3101A0001EQ.

Considerando que en sus conclusiones el Arquitecto Municipal considera que el inmueble se encuentra en situación de ruina inminente, presentando riesgo inminente de derrumbe, derivado del agotamiento generalizado que presenta la estructura de cubierta del edificio, siendo su deterioro de tal envergadura que se considera totalmente inviable que se pudiera pretender proceder a su recuperación y concluye que se deberá proceder a su derribo en el plazo máximo de seis días hábiles.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artº. 202.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artº. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, por el presente, y según el informe técnico que obra en el expediente

DISPONGO

Primero.- Declarar en estado de ruina inminente el inmueble sito en la calle Camarreal, n.º 26 de esta ciudad.

Segundo.- Ordenar a la propiedad su demolición en el plazo de SEIS DÍAS HÁBILES, debiendo aportar proyecto y dirección técnica visada por profesional competente, debiéndose, igualmente, determinar las pautas a seguir para que, en la ejecución de los trabajos, se preste especial cuidado de no dañar inmuebles colindantes.

Tercero.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Cuarto.- Apercibir, conforme al artº. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial

CVE-2015-6803

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se procederá en caso de incumplimiento, para la consecución del presente Decreto, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento dado el peligro que esta situación supone para personas y bienes. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio.

Santander, 7 de mayo de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2015/6803](#)

CVE-2015-6803

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2015-6772 *Acuerdo de autorización provisional de construcción existente sobre la parcela catastral 39078A014000810000TA.*

El Ayuntamiento Pleno de Santiurde de Toranzo, en sesión celebrada el 27 de abril de 2015, acordó por mayoría absoluta legal, otorgar autorización provisional a la planta de hormigón existente en la localidad de Penilla sobre la parcela catastral 39078A014000810000TA, autorizada por licencia de fecha 26 de enero de 2007, anulada por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Santander, de fecha 8 de marzo de 2012 y ratificada por Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de fecha 21 de diciembre de 2012, de conformidad con lo señalado en el artículo 65-bis de la Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, introducido por la Ley de Cantabria 4/2013.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el acto, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se dicte y notifique su resolución, así como que, si no se interpone dicho recurso, o contra la resolución expresa o presunta del mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o seis meses, según sea expresa o presunta, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución o de la resolución del recurso de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santiurde de Toranzo, 4 de mayo de 2015.

El alcalde,

Estanislao Fernández Ortiz.

2015/6772

CVE-2015-6772

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIEN- TAL URBANÍSTICA

CVE-2015-6634 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Herrerías.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente y de los artículos 5 y 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto formular la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Herrerías.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 4 de mayo de 2015.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
(P.S. Decreto 10/2014, de 13 de febrero),
el director general de Urbanismo,
Fernando de la Fuente Ruiz.

2015/6634

CVE-2015-6634

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2015-6759 *Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la legalización de las obras definidas en el proyecto en la ría de Rada, ría de Angustina y ría de Limpias, en los términos municipales de Bárcena de Cicero, Voto, Limpias y Ampuero, Cantabria; L.M.T. 12/20kv Treto-Bádames; L.M.T. 12/20kv Treto-Ampuero; L.M.T. 12/20 kv Udalla-Marrón 1. Expediente S-7/25; CNC02/15/39/0004.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, y en el artículo 146.8 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por E-ON Distribución, S. L.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 8 de mayo de 2015.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2015/6759

CVE-2015-6759

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2015-6760 *Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la legalización de las obras definidas en el proyecto en la playa de Galizano, playa de Cuberris y ría de Ajo, en los términos municipales de Ribamontán al Mar, Bareyo y Arnüero, Cantabria; L.M.T. 12/20kv La Venera-Ajo; L.M.T. 12/20kv La Venera-Güemes y red de baja tensión 0,6/1 kv. Expediente S-16/60; CNC02/15/39/0005.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 146.8 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por E-ON Distribución, S. L.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 8 de mayo de 2015.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2015/6760

CVE-2015-6760

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-6507 *Resolución otorgando la concesión de expediente de aprovechamiento de caudal de agua del río Pas en La Isla, término municipal de Castañeda, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/09906.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 29 de abril de 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Agustín Peña Martínez, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,6 l/s de agua del río Pas en La Isla, término municipal de Castañeda (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 29 de abril de 2015.

El secretario general, P.D. el comisario de Aguas adjunto
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Jorge Rodríguez González.

2015/6507

CVE-2015-6507

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-6689 *Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación Sociedad Científica de Enfermería Escolar de Cantabria (SOCEEC), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 24 de abril de 2015, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Sociedad Científica de Enfermería Escolar de Cantabria (SOCEEC). Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los profesionales en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería, Matronas y los profesionales con titulación DUE, siempre y cuando desarrollen su actividad en el ámbito de la enfermería escolar o tengan interés en la actividad de la Asociación, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Pablo Pérez Velasco, con DNI 72074348-F, doña Marián García Martines, con DNI número 72037631K, doña Laura García Blanco, con DNI número 72084780C, doña Elena Ferreras Palomera, con DNI 72133492-H y doña Vanesa Caso Álvarez, con DNI 72042601-T.

Santander, 28 de abril de 2015.
El jefe del Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2015/6689

CVE-2015-6689

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-6691 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Empresas Consignatarias de Buques y Contratistas de Carga y Descarga de Cantabria, de fecha 5 de marzo de 2015.*

Visto el Acta suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Empresas Consignatarias de Buques y Contratistas de Carga y Descarga de Cantabria, de 5 de marzo de 2015 (con registro el 6 de mayo), sobre aprobación de su Reglamento de Funcionamiento e interpretación del artículo 4 del Convenio y presentación de tablas salariales para 2014 y 2015 y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción y depósito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de mayo de 2015.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2015-6691

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

**REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES Y CONTRATISTAS DE
CARGA Y DESCARGA DE CANTABRIA.**

BANCO EMPRESARIAL

Miguel Millán
Eduardo de la Lastra

BANCO SOCIAL

Luis M. García
Cristina Hevia
Oscar Martín

En Santander, a las 13 horas del 5 de marzo de 2015, se reúne en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Empresas Consignatarias de Buques y Contratistas de Carga y Descarga para la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el siguiente

Orden del día:

1. Aprobación del reglamento de funcionamiento de la Comisión Mixta Paritaria y composición de la misma art. 39 del convenio colectivo.
2. Art. 4 Retribuciones.

Abierta la sesión, las partes acuerdan aprobar el texto presentado anexo a esta acta como Reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria del convenio, de la que formarán parte Miguel Millán, Eduardo de la Lastra y José Manuel Manrique por la parte empresarial, y Luis M. García, Cristina Hevia y Oscar Martín por la representación de los trabajadores.

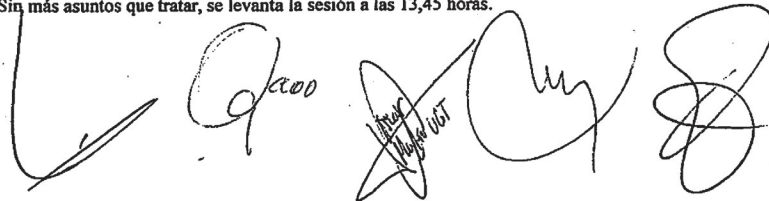
Se establece que los secretarios de la misma sean Miguel Millán y Cristina Hevia.

En cuanto a la interpretación que debe hacerse sobre el texto del artículo 4 del Convenio colectivo, la Comisión considera que es la de entender que las revisiones salariales se refieren exclusivamente a incremento económico, y no ha decremento o disminución de salarios en los casos en que, como en 2014, el IPC real sea negativo.

Se adjuntan también a la presente acta las tablas salariales para los años 2014 y 2015.

La Comisión delega la gestión para el registro y publicación en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,45 horas.



CVE-2015-6691

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

ANEXO I

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL
CONVENIO COLECTIVO ENTRE LAS EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE
BUQUES Y CONTRASTISTAS DE CARGA Y DESCARGA DE CANTABRIA Y SUS
TRABAJADORES.**

Artículo 1. Constitución y competencias

1. En cumplimiento de los artículos 85.2 e) del Estatuto de los Trabajadores y 39 del Convenio colectivo entre las empresas consignatarias de buques y contratistas de carga y descarga de la región de Cantabria y sus trabajadores se constituye la Comisión Paritaria, cuyas competencias serán las de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del Convenio, además de las establecidas en el Convenio Colectivo y la legislación vigente.
2. En el supuesto de denuncia del Convenio, la Comisión Paritaria continuará desarrollando sus competencias hasta la entrada en vigor de un nuevo convenio colectivo.

Artículo 2. Composición

1. La Comisión Paritaria estará compuesta por tres miembros designados por la parte empresarial y otros tres representantes de las centrales sindicales firmantes del convenio, estos últimos en proporción a su representatividad.
2. Cada una de las partes presentes en la Comisión podrá ser asistida en las reuniones por asesores con voz y sin voto.

Artículo 3. Cargos de la Comisión

1. Los miembros designados por la comisión elegirán dos secretarios/as, uno de cada parte.
2. Para la elección o revocación de los cargos de la Comisión será necesaria la mayoría de cada una de las partes.

Artículo 4. Funciones de los secretarios/as

1. Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión
2. Recibir las comunicaciones de los miembros a la Comisión
3. Redactar las actas de las sesiones
4. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Paritaria.

Artículo 5. Convocatorias

1. La Comisión Paritaria se reunirá:

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

Con carácter ordinario, según lo establecido en el convenio colectivo.
Con carácter extraordinario, cuando las circunstancias lo precisen.

2. Ambas partes están legitimadas para proceder a la convocatoria, de manera indistinta, sin más requisito que la comunicación escrita a la otra parte, con al menos 15 días antes de la reunión, haciendo constar el orden del día y los antecedentes del tema del debate.
3. Las modificaciones del orden del día podrán proponerse al inicio de la sesión, siempre que estén presentes todos los miembros de la Comisión. Tales modificaciones habrán de ser aprobadas por mayoría absoluta de cada parte.

Artículo 6. Sesiones de trabajo

1. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de los Secretarios/as o de quien les sustituyan, y de cinco, al menos de los miembros de la Comisión, incluidos los secretarios/as
2. Los Secretarios Podrán considerar válidamente constituida la Comisión, no obstante lo anterior, a efectos de celebración de la sesión, si están presentes, al menos tres, uno por cada uno de los miembros que representen cada una de las partes que lo componen siendo en la parte sindical al menos uno por cada sindicato o aquel al que se le haya atribuido, a efectos de la sesión, la condición de portavoz.
3. Cada miembro podrá delegar documentalmente su voto en cualquier otro miembro de su misma parte de la Comisión.



Artículo 7. Deliberaciones y acuerdos

1. Corresponde a los secretarios/as la ordenación de las deliberaciones y debates, pudiendo establecer el tiempo máximo del debate en cada cuestión.
2. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento o por unanimidad.
3. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas que, una vez enunciadas por los secretarios, no suscitaren ninguna objeción u oposición. En otro caso, los acuerdos se exigirá la unanimidad de las partes.
4. Los acuerdos serán recogidos en actas, constando la fecha de su entrada en vigor y vinculación a ambas partes en los mismos términos que el Convenio Colectivo, al cual se incorporarán como anexos. Se remitirá copia de los mismos al registro de trabajo si procediera su publicación.



Artículo 8. Actas

1. Los secretarios levantarán acta de cada sesión, que contendrá los acuerdos adoptados y una sucinta referencia a los principales puntos del debate.

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

2. Cuando los asistentes quieran que determinadas intervenciones consten expresamente en el acta, lo solicitarán por escrito a los Secretarios adjuntando su intervención.
3. El acta se aprobará, con carácter general, al comienzo de la siguiente sesión y será firmada por los Secretarios/as. En todo caso se dará cumplida publicidad a los acuerdos tomados en la Comisión.

Artículo 9. Funciones, solución de conflictos y sede.

1. Además de la vigilancia, interpretación, aplicación y cumplimiento del convenio con carácter general, la Comisión ejercerá funciones de conciliación o mediación, según proceda, de acuerdo con la legislación vigente.
2. Cualquier conflicto que se suscite en el ámbito de este convenio requerirá, para su consideración de litud, el previo conocimiento de la Comisión Paritaria, a la que se reconoce por las partes como instancia en cuyo seno podrá intentarse la solución de dicho conflicto.
3. Las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Cantabria y en su reglamento, así como los sistemas de mediación y arbitraje según proceda.
4. Sede de la Comisión: el ORECLA.




MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

ANEXO II

Tabla salarial 2.014 y 2015

Titulados/as

3. Superior	1.761,49 euros
3. Medio a/	1.473,16 euros
3. Medio b/	1.407,33 euros

Administrativos/as

- Jefe de Sección	1.741,97 euros
- Jefe de Negociado	1.472,29 euros
- Oficial Administrativo	1.372,74 euros
- Auxiliar Administrativo	1.088,70 euros
- Telefonista	1.088,70 euros

Subalternos/as

- Conserje	1.159,79 euros
- Cobrador	1.011,73 euros
- Ordenanza	1.049,72 euros
- Portero	1.011,73 euros
- Sereno	866,15 euros
- Botones	761,67 euros
- Personal de Limpieza	866,21 euros
- Personal de Limpieza por horas	6,04 euros

Servicios Varlos

- Encargado de Sección	1.685,14 euros
- Encargado de Almacén	1.344,32 euros
- Oficial de Primera (Anotadores)	1.301,73 euros
- Oficial de Segunda	1.259,16 euros
- Mozo de Almacén	1.169,24 euros
- Peón	975,09 euros

GRATIFICACIONES 2.014 y 2015

Artículo 7.-	896,17 euros
Artículo 8.-	816,83 euros fuera de la región 530,93 euros dentro de la región 141,64 euros por estudios medios y/o de formación profesional
Artículo 9.-	204,22 euros
Artículo 27.-	46,88 euros
Artículo 28.-	62.509,02 euros por muerte 72.924,04 euros por incapacidad permanente total.

2015/6691

CVE-2015-6691

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-6254 *Información pública de solicitud de devolución de fianza de notario jubilado.*

Don José Javier Corral Martínez, decano del Ilustre Colegio Notarial de Cantabria.

Hago Saber: Que jubilado el notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, ha sido solicitada la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el ejercicio de su cargo en las Notarías de Cervera de Pisuerga, en el Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, Arrecife, en el Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias y Santander, en este Ilustre Colegio Notarial de Cantabria.

Lo que se hace público a fin de que, sin alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2015.

El decano,

José Javier Corral Martínez.

2015/6254

CVE-2015-6254

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-6815 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a don Andre Eudes Merinox Soh, con pasaporte número 01327997, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 7 de mayo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/6815

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-6690 *Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003458.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Manuel Pérez García, con domicilio en Cl. Argentina 5 - 1 g, 39700, en Castro Urdiales, el inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Manuel Pérez García, con NIF número 72391924E, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003458, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 8 de mayo de 2015.

La directora general de Trabajo,

Rosa M.^a Castrillo Fernández.

2015/6690

CVE-2015-6690

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-6692 *Citación para la notificación de requerimiento de documentación de 30 de marzo de 2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o a sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Requerimiento de documentación de 30 de marzo de 2015.

Apellidos y nombre o razón social: Oil Arkel, S. L., siendo su último domicilio conocido en La Bodega, 4A, 39790 Gama.

NIF/CIF: B-39770490.

Santander, 7 de mayo de 2015.

El inspector,
Fernando Diego González.

2015/6692

CVE-2015-6692

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-6811 *Citación para notificación por comparecencia en renuncia a autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante. Expediente SEC/215/2015.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación D/D^a Abdoul Aziz Niang Sow, DNI/NIF/NIE 73115977N, para que comparezca por sí o por persona que le represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13, de Muriedas (Camargo), en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de renuncia a la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante en el mercado de Maliaño a nombre de Abdoul Aziz Niang Sow-puesto, n.º 30 B.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 8 de mayo de 2015.

El secretario general,
José Luis De Vicente.

2015/6811

CVE-2015-6811

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-6737 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/121/2015.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/121/2015	PADRÓN DE HABITANTES DEC 12/03/2015	BADEANU, MIHAI	C/ ARTURO DUO VITAL 9- 2 B

Castro Urdiales, 4 de mayo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2015/6737](#)

CVE-2015-6737

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-6738 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/122/2015.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
Dat/122/2015	PADRÓN DE HABITANTES DEC 12/03/2015	NAÑEZ QUINTERO, ELLISON	Bº BRAZOMAR 54, BL 12, ESC 1, 3 C

Castro Urdiales, 4 de mayo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/6738

CVE-2015-6738

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-6740 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/123/2015.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/123/2015	PADRÓN DE HABITANTES DEC 12/03/2015	FERNÁNDEZ ELÍAS, DANIEL	C/ DE LOS CASERÍOS 17- BJ D
DAT/123/2015	PADRÓN DE HABITANTES DEC12/03/2015	FERNÁNDEZ BARROS, DANIELA	C /DE LOS CASERÍOS 17- BJ D
DAT/123/2015	PADRÓN DE HABITANTES DEC 12/03/2015	FERNÁNDEZ BARROS, ADRIÁN	C/ DE LOS CASERÍOS 17- BJ D
DAT/123/2015	PADRÓN DE HABITANTES DEC 12/03/2015	BARROS PEÑA, HELGA	C/ DE LOS CASERÍOS 17- BJ D
DAT/123/2015	PADRÓN DE HABITANTES DEC 12/03/2015	ABAD MONTOYA, JOSÉ LUIS	C/ DE LOS CASERÍOS 17- BJ D

Castro Urdiales, 4 de mayo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/6740

CVE-2015-6740

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-6781 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 190/15.*

Habiéndose dictado resolución de Alcaldía de 7 de mayo de 2015 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que pueda presentar cuantas alegaciones considere oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

ANEXO

INTERESADO	DOCUMENTO	DOMICILIO
Don Juan José Landeras García	13935950C	Calle Madrid nº 13

Los Corrales de Buelna, 7 de mayo de 2015.

La alcaldesa-presidenta,
M^a Mercedes Toribio Ruiz.

2015/6781

CVE-2015-6781

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-6729 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Municipal de Ayudas al Impuesto de Bienes Inmuebles de 2015.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2015, el Proyecto de Reglamento Municipal de Ayudas al IBI 2015, se expone al público en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Noja, 8 de mayo de 2015.

El alcalde-presidente,

Jesús Díaz Gómez.

2015/6729

CVE-2015-6729

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2015-6721 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento sobre el uso de la Factura Electrónica.*

Por el Ayuntamiento Pleno de San Felices de Buelna, en sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2015, se ha adoptado el acuerdo de aprobación provisional del Reglamento sobre el Uso de la Factura Electrónica en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas por los interesados.

San Felices de Buelna, 6 de mayo de 2015.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2015/6721

CVE-2015-6721

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2015-6793 *Notificación de sentencia 359/2015 en procedimiento de recursos de suplicación 62/2015.*

Doña María del Perpetuo Socorro García Melón, secretaria judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en Santander.

Hace saber: Que en este tribunal se siguen autos de Recursos de Suplicación 62/2015, a instancia de Generali España, S. A., don Fernando Alonso Villalobos Merino y Altadis, S. A., frente a Vitalia Vida, S. A., Recase Consulting, S. L., Nationale Nederlanden CA de Seguros y Reaseguros, Caja de Seguros y Reunidos CA de Seguros y Reaseguros Caser, Mapfre Vida, S. A. de Seguros y Reaseguros Sobre la Vida Humana y Comisión Seguimiento Estatal del Ere, en los que se ha dictado resolución sentencia número 359/2015 de fecha 5 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

"Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Altadis, S. A., y estimamos los formulados por Generali España, S. A., y don Fernando Alonso Villalobos Merino, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander de fecha 27 de febrero de 2014, en virtud de demanda formulada por el trabajador recurrente contra las entidades también recurrentes y otras absueltas en la instancia, en reclamación de contrato de trabajo y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida, salvo en la condena al pago de 67.413,73 euros que es responsabilidad de la empresa Altadis, S. A., con absolución de la aseguradora Generali de su pago. Quedando el resto de pronunciamientos inalterado.

Se hace expresa imposición de costas a la empresa recurrente, en la cuantía de 650 euros, en concepto de honorarios de letrado de la parte impugnante del recurso.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previéndoles de su derecho a interponer, contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, regulado en los artículos 218 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, que podrá presentarse ante la Sala de lo Social del tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. La empresa demandada recurrente, deberá acreditar mediante resguardo entregado en la secretaría de la sala de este Tribunal Superior de Justicia al tiempo de la preparación del recurso, la consignación de un depósito de 600 euros en la cuanta número 3874/0000/66/0062/15, abierta en la entidad de crédito Banco de Santander, código de la entidad 0030, código de oficina 7001. Igualmente, deberá consignar en la misma cuenta abierta otro depósito con la cantidad total importe de la condena.

Devuélvase, una vez firme la sentencia, el proceso al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

CVE-2015-6793

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Vitalia Vida, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
María del Perpetuo Socorro García Melón.

2015/6793

CVE-2015-6793

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-6749 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 31/2015, a instancia de Carlos Gutiérrez Mora, frente a Intedas Aguilar, S. L. y Metalúrgicas y Montajes Lurobe, S. L., en los que se ha dictado resolución de 4 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Señor/señora secretario judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 4 de mayo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Intedas Aguilar, S. L. y Metalúrgicas y Montajes Lurobe, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

— Don Carlos Gutiérrez Mora, por importe de 6.404,80 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064003115, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

CVE-2015-6749

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas y Montajes Lurobe, S. L. e Intedas Aguilar, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 4 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/6749

CVE-2015-6749

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-6750 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 324/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 324/2014 a instancia de Alfonso Carlos García González frente a Nomocan Montajes SA, en los que se ha dictado sentencia de 4 de mayo de 2015, con el siguiente dispongo:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Alfonso Carlos García González contra Nomocan Montajes SA, condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 3.359,85 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito nº 3867000036032414, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- La extiendo yo, la secretaria judicial, Dª María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. magistrado juez Sr. D. Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Nomocan Montajes SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/6750

CVE-2015-6750

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-6751 *Notificación de suspensión y nuevo señalamiento, en procedimiento de despidos/ceses en general 399/2014.*

Dona María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el n.º 399/2014 a instancia de Miguel Barruetabeña Díez frente a Cablenort Telecomunicaciones SL, Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL, Contrata de Obras y Telecomunicaciones SL, Fondo de Garantía Salarial, Ligan Comunicaciones, S.L, Asescant Consultores SL y Tercya Consultoría y Asesoría Comercial SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 04/05/2015, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 4 de mayo de 2015.

El anterior escrito presentado en fecha 30/04/2015 por la letrada de la parte actora, Rocío San Juan Alonso, únase a los autos de su razón.

Visto su contenido, se tienen por efectuadas las manifestaciones que contiene, se alza la suspensión acordada y se señala nuevamente para el día 10 de junio de 2015 a las 11:20 horas, en Sala de Vistas Nº 3 de este órgano judicial.

Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la presente de citación en forma a las partes.

Constando que todas las empresas demandadas se encuentran en situación de baja en la TGSS, se acuerda su citación simultánea mediante edictos a través del BOC y a través de exhorto librado al Juzgado de Paz de El Astillero.

Cítese a las demandadas Licam Comunicaciones SL, Asescant Consultores SL, y a I-Red a través de sus administradores solidarios.

Dese traslado a la parte actora a fin de que en el plazo de cuatro días manifieste a este Juzgado si desiste de su demanda frente a Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, SL, al no forma grupo empresarial con el resto de las demandadas.

Dar cuenta a S.Sª, en cuanto a los medios de prueba solicitados.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

CVE-2015-6751

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Telecomunicaciones SL, Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL, Contrata de Obras y Telecomunicaciones SL, Ligan Comunicaciones, S. L., Asescant Consultores SL, libro el presente.

Santander, 4 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/6751

CVE-2015-6751

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-6680 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 275/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 275/2015 a instancia de don José Ignacio Arnaiz Garrido frente a Cablenort Comunicaciones SL, Lican Comunicaciones, S. L., Tercya Consultaría y Asesoría Comercial, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado la cédula de fecha 11 de mayo de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Cablenort Comunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L. y Tercya Consultaría y Asesoría Comercial, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación y, en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 14 de julio de 2015 a las 11:45 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 11 de mayo de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Comunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L. y Tercya Consultaría y Asesoría Comercial, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de mayo de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/6680

CVE-2015-6680

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-6720 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 62/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 62/2015 a instancia de don Evaristo Manuel Jiménez López frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas La Granja, S. A. y Mutua Asepeyo, en los que se ha dictado sentencia de 4 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que desestimando la demanda interpuesta por don Evaristo Manuel Jiménez López contra Mutua Asepeyo, Antracitas La Granja, S. A., INSS y TGSS, absuelvo a las demandadas de la reclamación contra ellas formulada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Antracitas La Granja, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de mayo de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/6720

CVE-2015-6720

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-6761 *Citación para la celebración de acto de juicio en procedimiento de Seguridad Social 195/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 195/2015 a instancia de Prudencio Eduardo Real Lavid frente a Servicio Público de Empleo Estatal y Marmolerías Muriedas, S. L., en los que se ha dictado la cédula de 14 de abril de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada: Marmolerías Muriedas, S. L., en ignorado paradero.

— Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 9 de junio de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de Vistas Número 4, de este órgano, a la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

— Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 11 de mayo de 2015.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Marmolerías Muriedas, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de mayo de 2015.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/6761

CVE-2015-6761

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-6752 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 282/2015.*

Dona Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el n.º 282/2015 a instancia de Mutua Fremap de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social frente a Isabel Costana Rojo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Minas de Barruelo SA, en los que se ha dictado la cédula de fecha 6/5/15, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: MINAS DE BARRUELO SA, en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 30 de septiembre de 2015 a las 10:45 horas ante este Juzgado Social Nº 4 de Santander, a la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 6 de mayo de 2015.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Minas de Barruelo SA, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 6 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/6752

CVE-2015-6752

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-6758 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 142/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 142/2015 a instancia de Verónica García Fernández frente a Café El Tarro, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 6/5/15, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada: Café El Tarro, S. L., en ignorado paradero.

— Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 8 de junio de 2015, a las 9:40 horas, ante este Juzgado de lo Social Número 4, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 6 de mayo del 2015.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Café El Tarro, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 6 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/6758

CVE-2015-6758

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-6788 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 161/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 161/2015 a instancia de don Gustavo Sánchez Gómez, don José Manuel Diego Montes, don José Fernando Fernández Escalada, doña María Inmaculada Álvarez Dorado, doña María del Carmen Torre González, don Alejandro Torre Hierro, don José Luis García Hedreño, don Enrique Lastra Arredondo, don José Ángel Cayón Cerra, don Eder Solozabal Gómez, don Manuel Gutiérrez López, don Carlos López Fernández, don Santos Nieto Martín y don Óscar Martínez Gutiérrez frente a Hemag Servicios, en los que se ha dictado la cédula de 7 de mayo de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Hemag Servicios, en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 1 de junio de 2015 a las 9:30 horas ante este Juzgado Social Número Cuatro de Santander, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 7 de mayo de 2015.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma conferidos a Hemag Servicios, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 7 de mayo de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/6788

CVE-2015-6788

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-6789 *Notificación de sentencia 212/15 en procedimiento de seguridad social 632/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 632/2014 a instancia de don Gonzalo Pérez García frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal y Mármoles Marcial, S. L., en los que se ha dictado sentencia número 212/15 de fecha 8 de mayo de 2015, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Gonzalo Pérez García frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal y Mármoles Marcial, S. L., debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra afecta al grado de incapacidad permanente absoluta, derivada de enfermedad profesional, y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y al INSS y TGSS a que abonen al actor un 66,52% de una pensión vitalicia consistente en el 100% de la base reguladora de 1.545,68 euros, con efectos al día 25 de febrero de 2014; y a Mutua Universal a que abone al trabajador el 33,48% de dicha pensión; así como las revalorizaciones y mejoras que procedan en derecho.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mármoles Marcial, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de mayo de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/6789

CVE-2015-6789

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-6796 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 4/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 4/2015 a instancia de ALFONSO PÉREZ AHEDO frente a HOSTAL EL LANGOSTERO SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha de 5-05-15, del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL D./D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.
En Santander, a 05 de mayo del 2015.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada HOSTAL EL LANGOSTERO SLU que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el 1 de junio del 2015 a las 11:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/La secretario judicial".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOSTAL EL LANGOSTERO SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de mayo del 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/6796

CVE-2015-6796

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-6753 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 51/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 51/2015 a instancia de don Felipe Echeverría Alborta frente a doña Natalia Cerezo Villa, Puerelec, S. L. y Tendidos y Montajes Eléctricos del Norte, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 6 de mayo 2015 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCION

La magistrada juez. Doña Isabel Rodríguez Macareno.
En Santander, a 6 de mayo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Felipe Echeverría Alborta, como parte ejecutante, contra doña Natalia Cerezo Villa, Puerelec, S. L. y Tendidos y Montajes Eléctricos del Norte, S. L., como parte ejecutada, por importe de 3.942,47 euros de principal, más 630,79 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064005115, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/la magistrado juez.

CVE-2015-6753

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

DECRETO

Sra. secretaria judicial, doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 6 de mayo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Felipe Echeverría Alborta, como parte ejecutante, contra doña Natalia Cerezo Villa, Puerelec, S. L. y Tendidos y Montajes Eléctricos del Norte, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 3.942,47 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 630,79 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

— Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las entidades bancarias Liberbank SA, Caixabank Banco Santander, Caja Rural de Burgos, Banco Sabadell a quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con número 5071000064005115, librándose los oportunos oficios.

2. Devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

3. Con el fin de comprobar la existencia de bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltase medianie el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de la solicitud y su resultado en los autos.

4. Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones

CVE-2015-6753

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor las empresas con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

1. Don Pedro Luis Villares Pérez.
2. Nimbo Proyectos, S. L.
3. Consulting de Seguros de Cantabria, S. A.
4. P y M de Instrumentación y elct Sa

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revision por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064005115, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.
El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación firma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Puerelec, S. L. con CIF B39609300, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/6753

CVE-2015-6753

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-6790 *Notificación de nuevo señalamiento de vista en procedimiento ordinario 593/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 593/2014 a instancia de don Javier Cabria Díez frente a Construcciones Arisant, S. L., Señalizaciones Arisant, S. L. y Mutua Montañesa, en los que se ha dictado resolución de fecha 6 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

Diligencia Ordenación.- Sra. secretaria judicial. Doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 6 de mayo de 2015.

Por la graduado social doña Inmaculada Pampín Ferreiro en nombre y representación de don Javier Cabria Díez, se ha presentado escrito y copia subsanando la demanda presentando el desglose y concreción de las cantidades salariales reclamadas, por lo que acuerdo:

- El señalamiento de la vista, previa consulta con el/la secretario/a judicial encargado de la agenda de señalamientos, para el día 3 de julio de 2015 a las 9:30 horas, en Sala de Vistas Número Tres de este órgano.
- Dar cuenta de inmediato a su señoría del nuevo señalamiento acordado.
- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.
- Cítese a las empresas Arisant por medio de edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de Cantabria, dado el desconocido paradero de las empresas y de su administrador único.
- Sirva la notificación de la presente resolución de citación en forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones Arisant, S. L. y Señalizaciones Arisant, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/6790

CVE-2015-6790

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2015-6775 *Notificación de sentencia 24/2013 en procedimiento ordinario (LPH 249.1.8) 442/2011.*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (LPH 249.1.8), a instancia de C.P. de la calle Isaac Peral, número 25, de Santander, frente a don/doña Guo Mao Lin Li, don/doña Xiaoxia Li y don/doña Li Jinhui, en los que se ha dictado sentencia de fecha 19 de febrero de 2013, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA número 24/2013

En Santander, a 19 de febrero de 2013.

Vistos por la ilustrísima doña María Dolores Martínez Melón, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, los presentes autos de Procedimiento Ordinario (L.P.H. 249.1.8) número 442/2011 seguidos ante este Juzgado, a instancia de C.P. de la calle Isaac Peral número 25 de Santander representado por la procuradora doña Eva María Ruiz Sierra y asistido por el letrado don Óscar Gómez contra don/doña Guo Mao Lin Li, don/doña Xiaoxia Li y don/doña Li Jinhui representados los dos primeros por el procurador don Javier Cuevas Íñigo, don Javier Cuevas Íñigo y defendidos por el letrado don Eduardo Puente Medina el codemandado don/doña Li Junhu ha sido declarado en rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando como estimo sustancialmente la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Ruiz Sierra en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Isaac Peral, número 25, de Santander frente a don/doña Guo Mao Lir Li y don/doña Li Jinhui y demás ocupantes no identificados de las viviendas sita en el piso 4ªA del número 25 de la referida comunidad se condena a los demandados a la cesación definitiva de las actividades indicadas en el hecho segundo del ordinal fáctico de la presente demanda.

Se condena a los demandados a la privación del derecho al uso de la vivienda durante un tiempo de nueve meses, y en consecuencia se declaran extinguidos todos los derechos que ostenten los ocupantes relativos a la vivienda, ordenando su inmediato lanzamiento.

Se condena a los demandados al pago de las costas del proceso.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La jueza.

CVE-2015-6775

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a los demás ocupantes no identificados de la vivienda sita en el piso 4ºA, del número 25, de la calle Isaac Peral de Santander", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
Milagros Fernández Simón.

2015/6775

CVE-2015-6775

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2015-6754 *Notificación de resolución en procedimiento de familia. Medidas previas 697/2014.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Medidas previas, a instancia de doña Carmen Perez Blanco, frente a don Alejandro Antonio Larralde López, en los que se ha dictado resolución de fecha 24 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que estimado en parte la solicitud formulada por doña Carmen Pérez Blanco frente a don Alejandro Antonio Larralde López, debo aprobar las siguientes medidas provisionales previas a la demanda principal:

I. La atribución de la guarda y custodia del hijo común Alejandro, a su madre, ejerciendo ambos progenitores conjuntamente la patria potestad.

II. El no establecimiento de un régimen de visitas, comunicaciones y estancias del progenitor con su hijo menor, a salvo el derecho del primero a interesar su determinación y valoración de las circunstancias concurrentes al tiempo de su adopción efectiva.

III. Declarar la obligación del progenitor de contribuir a las cargas familiares (alimentos a favor del hijo menor) en la suma de 100 euros mensuales, a satisfacer por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria titularidad del demandado, actualizándose anualmente de acuerdo con las variaciones del IPC, publicado por el INE u organismo que le sustituya.

Deber de contribución, que se extenderá de igual modo, a los gastos extraordinarios del menor, que serán sufragados por mitad o al 50% por ambos progenitores, otorgando referida condición a los que surjan en la vida del menor de manera imprevista y carezcan de periodicidad prefijada, tales como operaciones quirúrgicas y demás gastos médicos o farmacéuticos no cubiertos por el sistema público de la Seguridad Social, así como todos aquellos que de común acuerdo se pacten por los litigantes como tales extraordinarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma no se dará recurso alguno (artículo 771.40 de la LEG), y que los efectos y medidas acordados en la misma, solo subsistirán si dentro de los treinta días siguientes a su adopción se presentare la demanda principal.

Así lo pronunció, mando y firmo.

El/la magistrado juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Alejandro Antonio Larralde López, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de abril del 2015.

La secretaria judicial, Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2015/6754

CVE-2015-6754

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2015-5239 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 78/2015.*

Doña Inés Álvarez de Soto, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1.

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 al número 78/2015 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a Cítese a SAT CURRUSCAO 7349, COMO PERSONA DE QUIEN PROCEDEN LOS BIENES, A LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DE MARTÍN FERNANDEZ PARDO, JESÚS FERNÁNDEZ PARDO Y ROSALÍA PALACIO SETIÉN, COMO TITULAR CATASTRAL, A LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DE JESÚS CANO, MODESTO PIEDRA, JOSEFA MAZA, MARÍA GUTIÉRREZ, ESTEBAN PALACIOS, FRANCISCO ZORRILLA, HEREDEROS DE ZORRILLA, JOSÉ TAMAYO, ÁNGEL CANO, HEREDEROS DE RUFINO MANTECA, MERCEDES VEGA, TOMÁS GÓMEZ, PEDRO BRINGAS, VICENTE COBIÁN, LUIS DEL RÍO, MANUEL TORRE HERDEROS DE QUÍNTOLA, FRANCISCO PIEDRA, MARÍA PARDO, RAMÓN SANTANDER, FELIPE CARRIEDO, ANTONIO PÉREZ, ALFREDO GUTIÉRREZ, RAMIRO CANO, ISABEL CAMPA Y LEOPOLDO CARRIEDO COMO DUEÑOS DE LAS FINCAS COLINDANTES Y A LA SAT CARRUSCAO 7349 como titular catastral de la finca rústica y a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

1.- RÚSTICA.- Tierra en el sitio de Los caminos, del pueblo de Riva, de 8 aéreas 68 centiáreas, que linda al Norte, Jesús Cano, Sur carretera, Este Modesto Piedra, Oeste, Josefa Maza. Forma parte de la parcela 39067A0061800000LM)

Inscrita al Tomo 273, Libro 52, Folio 57, Finca/5391.

2.- RÚSTICA.- Tierra destinada a prado, sita en Ruesga, en el pueblo de Riva, mies de San Pedro, sitio del Cubo, de 7 áreas 34 centiáreas, que linda al Norte, carretera de la mies, Sur; María Gutiérrez, Este, Esteban Palacios y Oeste, Herederos de Francisco Zorrilla. Forma parte de la parcela 39067A006001800000LM. Inscrita al Tomo 523, Libro 92, Folio 35, Finca 5392.

3.- RÚSTICA.- Tierra destinada a prado, sita en Ruesga, en el pueblo de Riva, mies de San Pedro, sitio de Socambro, de 19 aéreas 84 centiáreas, que linda al Norte, río Asón, Sur, Herederos de Zorrilla, Este José Tamayo y Oeste, Herederos de Zorrilla. Forma parte de la paréela 39067A00601800000LM

Inscrita al Tomo 523, Libro 92, Folio 36, Finca 5393.

4.- RÚSTICA.- Tierra destinada a prado, sita en Ruesga, en el pueblo de Riva, mies de San Pedro, sitio de La Regada, de 27 aéreas y 25 centiáreas, que linda al Norte, camino público, Sur, José Tamayo, Este Ángel Cano, herederos de Rufino Manteca, Mercedes Vega y callejo y Oeste, Tomás Gómez, referencia catastral 39067 A006001440000LF

Inscrita al Tomo 523, Libro 92, Folio 37, Finca 5396.

CVE-2015-5239

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

5.- RÚSTICA.- Tierra destinada a prado, sieta en Riesga, en el pueblo de Riva, denominada Maraguda, de dos hectáreas, sesenta áreas, que linda al Norte y Este con terreno común, Sur, Pedro Bringas y Oeste, terreno común y camino. Referencia catastral 39067 A0006001390000LL
Inscrita al Tomo 523, Libro 92, Folio 39, Finca 6691.

6.- RÚSTICA.- Tierra destinada a prado, sita en Ruesga, en el pueblo de Riva, Mies de San Pedro, sitio de Comportazgo, de 3 áreas 41 centiáreas, que linda al Norte, Víctor Cobián, Sur, María Gutiérrez, Este, Luis del Río y Oeste María Gutiérrez. Forma parte de la parcela 39067 A00601800000LM.

Inscrita al Tomo 523, Libro 92, Folio 38, Finca 5765.

7.- RÚSTICA.- Tierra destinada a prado, sita en Ruesga, del pueblo de Riva, sitio de Concordo, de 2 hectáreas, 2 áreas y 12 centiáreas, que linda al Norte, Manuel Torre, Sur, herederos de Ángel Cano, Este camino vecinal y Oeste regato. Forma parte de la parcela 39067 A006001800000LM.

Inscrita al Tomo 523, Libro 92, Folio 31, Finca 4029.

8.- RÚSTICA.- Tierra destinada a prado, sita en Ruesga, en el pueblo de Riva, sitio de Los Praducos de 37 áreas 20 centiáreas, que linda al Norte, herederos de Quíntela, Alfredo Gutiérrez, Leopoldo Carriedo e Isabel Campos; Sur, camino vecinal, Este Francisco Piedra y Oeste María Pardo. Referencia catastral 39067A006001830000LR.

Inscrita al Tomo 523, Libro 92, Folio 40 Finca 7214.

9.- RÚSTICA.- Tierra destinada a prado, sita en Ruesga, en el pueblo de Riva, sitio de Entremachorras, de 17 áreas 36 centiáreas, que linda al Norte, Ramón Santander, Sur, Herederos de Ángel Cano y Felipe Carriedo, Este, Antonio Pérez y Oeste Alfredo Gutiérrez y Enriqueta Cobián. Forma parte de la parcela 39067A006001800000LM.

Inscrita al Tomo 523, Libro 92, Folio 41, Finca 7215.

10.- RÚSTICA.- Finca número 103 del polígono 2 del plano general de concentración, al sitio de Entre la Llosa, en el pueblo de, Riva-Ogarrio, Ayuntamiento de Ruesga, con una superficie de 16 áreas 10 centiáreas, que linda según el título, al Norte, Ramiro Cano, finca 104, Sur, Isabel Campos, Finca 100, Este Leopoldo Carriedo, finca 102, y Oeste, camino y según el catastro, linda al Norte y Oeste, camino, Sur, parcela 183 y este parcela 184 del polígono 6. Referencia catastral 39067A0060001810000LD.

Inscrita al Tomo 343, Libro 66, Folio 241, Finca 8313.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Laredo, 7 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Inés Álvarez de Soto.

2015/5239

CVE-2015-5239

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2015-6511 *Notificación de sentencia 38/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 618/2014.*

Doña Inés Álvarez de Soto, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Comunidad de Propietarios Residencial San Ginés, frente a don Vicente Bartolomé Ancín Martínez, doña Olga Lorenzo Rodríguez, don Ángel Echevarría Echevarría, don Miguel Garalut Moreno, doña María Antonia Guillermo Toro, don Miguel Garalut Guillermo y doña Cristina Bastida Lanza, en los que se ha dictado resolución de fecha del 4 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 38/2015

En Laredo, a 4 de marzo de 2015.

Magistrado: Don Óscar Ferrer Cortines.

Procedimiento: Juicio verbal 618/2014.

Objeto: Reclamación cuota de Comunidad.

Parte actora: Comunidad de Propietarios Residencial San Ginés, de Colindres.

Procurador/a: Doña Lucía Rodríguez González.

Abogado/a: Don Jorge Garín Bravo.

Parte demandada: Don Vicente Bartolomé Ancín; don Miguel Garalut Moreno y doña María Antonia Guillermo Toro; doña Olga Lorenzo Rodríguez y don Ángel Echevarría Echevarría; y don Miguel Garalut Guillermo y doña Cristina Bastida Lanza.

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima íntegramente la demanda presentada por la representación de la Comunidad de Propietarios Residencial San Ginés de Colindres contra don Vicente Bartolomé Ancín, don Miguel Garalut Moreno y doña María Antonia Guillermo Toro, doña Olga Lorenzo Rodríguez y don Ángel Echevarría Echevarría, y don Miguel Garalut Guillermo y doña Cristina Bastida Lanza y, en consecuencia:

— Se condena a don Vicente Bartolomé Ancín a pagar a la actora la cantidad de 1.014,81 euros más los intereses moratorios del fundamento jurídico séptimo de la demanda.

— Se condena a don Miguel Garalut Moreno y doña María Antonia Guillermo Toro a pagar a la actora la cantidad de 2.210,24 euros más los intereses moratorios del fundamento jurídico séptimo de la demanda.

— Se condena a doña Olga Lorenzo Rodríguez y don Ángel Echevarría Echevarría a pagar a la actora la cantidad de 1.183,57 euros más los intereses moratorios del fundamento jurídico séptimo de la demanda.

— Se condena a don don Miguel Garalut Guillermo y doña Cristina Bastida Lanza a pagar a la actora la cantidad de 1.176,81 euros más los intereses moratorias del fundamento jurídico séptimo de la demanda.

— Se condena a los demandados al pago de las costas procesales.

CVE-2015-6511

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme y el modo de impugnación. El recurso se interpondrá ante este juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo constituir depósito en la cantidad establecida en la Disposición Adicional Decimoquinta, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en la cuenta de este juzgado de la entidad Banesto, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por ser esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Vicente Bartolomé Ancín Martínez, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 22 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Inés Álvarez de Soto.

2015/6511

CVE-2015-6511

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-6797 *Citación para la celebración de vista oral en juicio de faltas 19/2015.*

Doña Olga Gómez Díaz Fines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas nº 0000019/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3, de Torrelavega.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por el/la Secretario/a Judicial del citado órgano en el Juicio de Faltas, Nº 19/2015 seguido por lesiones imprudentes

Persona que se cita: MARÍA GRATIELA NASTASE. Se le cita en calidad de denunciado.

Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

Día y hora y lugar donde debe comparecer: El día 25 de mayo de 2015 a las 10:10 horas, en SALA DE VISTAS Nº3.

Y para que conste y sirva de citación a MARÍA GRATIELA NASTASE, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 7 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Fines.

2015/6797

CVE-2015-6797

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-6795 *Notificación de sentencia 21/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 30/2014.*

Doña María Iciar Olaiz Polo, secretaria judicial del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de doña Othilia Siles López, frente a don Carlos Israel Centellas Sánchez, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 21/2015

En Santander, a 8 de mayo de 2015.

Vistos por mí, don Javier Amores Osuna, juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número Uno de Santander y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal Divorcio Contencioso que con el número 30/2014, se han seguido a instancias de don Othilia Siles López, que ha actuado representada por el procurador don Diego Francisco Diego Lavid y asistida del abogado don Ángel Rodríguez Mazorra Nemesio, contra don Carlos Israel Centellas Sánchez, que ha sido declarado en situación de rebeldía procesal, y en donde ha sido parte el Ministerio Fiscal, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por el procurador don Diego Francisco Diego Lavid, en nombre y representación de doña Othilia Siles López y, en consecuencia, declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio que formaba esta con don Carlos Israel Centellas Sánchez, celebrado en la provincia de Quillacollo, Departamento de Cochabamba de la República Plurinacional de Bolivia el día 1 de mayo de 2004, una vez que la presente resolución adquiera autoridad de cosa juzgada, con todos los efectos legales inherentes al mismo, debiendo abonar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Se acuerdan las siguientes medidas en relación con los hijos:

1. Los hijos menores habidos en el matrimonio, Alison Michelle, nacida el 20 de octubre de 2004 y Santiago, nacido el 3 de enero de 2009, quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, ejerciendo esta en exclusiva los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, quedando facultada de forma expresa y sin necesidad de contar con el consentimiento del padre para las siguientes actuaciones: intervenciones quirúrgicas, gestiones bancarias y/o administrativas, expedición de pasaporte.

2. No ha lugar a establecer un régimen de visitas a favor del padre, por cuanto el mismo no se encuentra en territorio nacional.

3. Se fija como pensión de alimentos a favor de los hijos la de 100 euros mensuales por cada hijo, es decir, 200 euros en total, es proporcionada para cubrir las necesidades mínimas de ambos menores, y supone un mínimo vital al que el padre habrá de hacer frente, por responsabilidad hacia los mismos.

CVE-2015-6795

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

Esta cantidad deberá ser ingresada en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe la madre, y experimentará las variaciones positivas que tenga el índice de precios al consumo publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya, a partir del 1 de enero de cada año.

Además contribuirá al 50% de los gastos extraordinarios que generen los menores derivados de gastos médicos y de educación que resulten indispensables para su desarrollo físico, psicológico y formativo y que no estén cubiertos por el sistema nacional de salud o de educación pública.

Regístrese esta sentencia en los libros de su clase obrantes en este juzgado.

Una vez firme esta resolución, practíquese la correspondiente anotación marginal en la inscripción de matrimonio de los cónyuges del Registro Civil Central, para el caso de que estuviese inscrito.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Carlos Israel Centellas Sánchez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
María Iciar Olaiz Polo.

2015/6795

CVE-2015-6795